

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
FSTADOS	Página - 1 - de 101

EST-VCT-GIAM-046

# ESTADO No. 046 GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

#### HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 8 de abril de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	АСТО	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-14161	LINA VARGAS ZAPATA		28/03/2019	AUTO GSC-ZC No. 000615	<ol> <li>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016, semestral y anual de 2017 y semestral y anual de 2018, a través de la plataforma del SIMINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2016; I, II, III y IV Trimestre de 2017; I. II, III y IV Trimestre de 2018.</li> </ol>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 2 - de 101

<ol> <li>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental la cual debe amparar la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</li> <li>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de</li> </ol>
noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC- N° 000252 de 18 de marzo de 2019
3. Informar que mediante Resolución GSC-ZC No.000255 del 09 de octubre de 2015 y Resolución VSC 001729 con fecha 30 de diciembre de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 3 - de 101

4. Informar que el título, se encuentra superpuesto 100% en zona no compatible con la actividad minera, SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016 - RESOLUCIÓN 1499 DE FECHA 03/08/2018 - MINAMBIENTE y parcialmente con la RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA CUENCA ALTA DEL RIO BOGOTA - VIGENTE DESDE 12/02/2014 - RESOLUCION MADS 0138 DEL 31/01/2014 - DIARIO OFICIAL No. 49062 DE 12 DE FEBRERO DE 2014 - INCORPORADO 19/02/2014. Por lo que debe decidir qué van a hacer con el área teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo primero del artículo 82 de la Ley 685 de 2001, el cual señala: "En todo caso, no se permitirá retener áreas en el contrato de concesión que no sean económicamente explotables". (Lo subrayado fuera de texto)
5. Remítase al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos-GET de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera el radicado No. 20165510101882 del 01 de abril de 2016, en el cual la titular solicitó adición al objeto de la concesión para que se extienda a los minerales de Arenas y Gravas Naturales y Silíceas, Arenas Arcillosas y Materiales de Construcción.
6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 4 - de 101



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 5 - de 101

		Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
		3. INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
		<ol> <li>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 215 de 12 de marzo de 2019.</li> </ol>
		<ol> <li>INFORMAR que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC Nº 215 de 12 de marzo de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de pago de regalías por valor de ochenta y un pesos (\$81), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</li> </ol>
		6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
		7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 6 - de 101

					APROBACIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	GBP-081	GEOMINERALES S.A	28/03/2019	AUTO GSC-ZC No. 000617	<ol> <li>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalias, correspondiente a los trimestres III y IV de 2015; I, II, III y IV trimestre de 2016; I, III y IV trimestre de 2017; I, II y III de 2018, para gravas y arenas de río.</li> <li>Aprobar el FBM Anual de 2015; Semestral y Anual de 2016</li> <li>Aprobar la póliza Minero Ambiental No. 11-43-101006455 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., vigente hasta el 1 de agosto de 2019, toda vez que se encuentra bien constituida en cuanto al valor asegurado, objeto y vigencia.</li> <li>REQUERIMIENTOS</li> <li>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago correspondiente al faltante de regalías reportado en el formato básico minero anual 2013, por un total de 220 m³ de grava de río y 62 m³. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> <li>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones correspondientes al FBM semestral 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2017 y IV trimestre de 2018, junto con los recibos de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> </ol>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 7 - de 101

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
<ol> <li>Informar que el FBM Semestral y Anual de 2017, no será aprobado hasta tanto se allegue el pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2017, de igual manera el FBM Anual de 2018, hasta tanto se allegue el pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018</li> </ol>
2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (líquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
3. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000198 de 5 de marzo de 2019.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 8 - de 101

					<ol> <li>Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC-000198 de 5 de marzo de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de CUATROCIENTOS TREINTA CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$434.127), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</li> <li>Informar a SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 11-43-101006455 ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li> </ol>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19300	INVERNEUSA LTDA	28/03/2019	AUTO GSC-ZC No. 000618	<ol> <li>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014; II, III y IV trimestre de 2015; I, II, III y IV de 2016; I II, III y IV trimestre de 2017 y I, II III y IV trimestre de 2018.</li> <li>Aprobar el FBM semestral y Anual de 2012,2013 y 2014 y Anual de 2015.</li> <li>REQUERIMIENTOS</li> <li>Requerir al titular de la licencia de explotación No 19300, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, de cumplimiento a los</li> </ol>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 9 - de 101

	requerimientos señalados en el presente acto administrativo y presente el Programa de Trabajos y Obras conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo segundo de la Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016 literal a), so pena de entender desistida², su intención de suscribir Contrato de Concesión allegada con radicado No 20175510033272 del 16 de febrero de 2017.
	<ol> <li>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral de 2015, anual de 2017 y semestral y anual de 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ol>
	3. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 numeral 4°, para que acredite el pago de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4741) faltante por concepto de las regalías del IV trimestre de 2013 y allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2015. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
	RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
	Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
	Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 10 - de 101

					Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.  2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero – FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.  3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000218 del 12 de marzo de 2019.  4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  5. Se le recuerda al titular que para declarar viable la solicitud de derecho de preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2017, deberá encontrarse al día en las obligaciones.  6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	959	LADRILLERA SANTAFE S.A	28/03/2019	AUTO GSC-ZC No. 000619	<ol> <li>APROBAR formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de II, III, IV trimestre de 2008, I, II, III, IV de 2009, 2010.</li> <li>APROBAR los Formatos Basicos Mineros semestral y anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018.</li> </ol>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 11 - de 101

REQUERIMIENTOS
1. REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar la corrección de los formularios de declaración y liquidación de Regalías de los siguientes trimestres, I, II, III, IV de 2011, I, II, III, IV de 2012, I, II, III, IV de 2013, I, II, III, IV de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 más los intereses causados, con sus respectivos comprobantes de pago. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar el saldo pendiente del formulario de declaración y liquidación de Regalías de los trimestres, I de 2011 por un valor de \$ 941.655 pesos, II trimestre de 2011 por un valor de \$ 1.984.621 pesos, III trimestre de 2011 por un valor de \$ 2.493.759 pesos, IV trimestre de 2011 por un valor de \$ 1.810.565 pesos, I trimestre de 2012 por un valor de \$ 1.584.599 pesos, IV trimestre de 2012 por un valor de \$ 2.868.150 pesos, I trimestre de 2016 por un valor de \$ 231.543 pesos, más los intereses causados, con sus respectivos comprobantes de pago. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
3. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten la modificación de la póliza minero ambiental No. 10000-2865817-01 según concepto técnico No 00210 del 8 de marzo de 2019 en su numeral 2.3, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página - 12 - de 101

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Mineria, en el vinculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (líquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar a la aseguradora Seguros Comerciales Bolívar para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 10000-2865817-01 ha sido requerido bajo a premio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.
3. Correr traslado a Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que se pronuncie respecto a la



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 13 - de 101

					<ol> <li>solicitud de acogimiento ley 685 de 2001 y solicitud de prórroga del contrato de concesión No 959.</li> <li>Informar que según lo evaluado en el concepto tecnico GSC-ZC-000210 de 8 de marzo de 2019, se registra un mayor valor pagado por valor de \$971 pesos.</li> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 00210 del 8 de marzo de 2019.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li> </ol>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	CEN-151	CECILIA MAYORGA BELLO, JOSE RENE BELLO Y OTROS	28/03/2019	AUTO GSC-ZC No. 000620	<ol> <li>APROBAR formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de I, II, III, IV de 2017 y I de 2018.</li> <li>REQUERIMIENTOS</li> <li>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el articulo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar el Plano de Labores del Formato Básico Minero anual de 2012, Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016, 2017 y 2018 con los planos de labores, Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ol>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 14 - de 101

3. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de1988, para que cumpla la obligación de allegar el Instrumento ambiental o el certificado del estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
4. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de1988, para que cumpla la obligación de allegar la actualizacion del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
5. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de1988, para que cumpla la obligación de allegar los formularios de declaración y liquidación de Regalias de los siguientes trimestres, II, de 2016, II, III, IV de 2018, más los intereses causados, con sus respectivos comprobantes de pago. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 15 - de 101

					<ol> <li>Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</li> <li>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000241 del 15 de marzo de 2019.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEC-081	COOPERATIVA INTEGRAL PRODUCTORES DE CARBÓN DE CUCUNUBÁ LTDA- COOCARBOCUBA LTDA	29/03/2019	AUTO GSC-ZC No. 000621	1. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción, Liquidación y el Pago de las Regalías correspondientes a:  - Los trimestres III y IV de 2017; - Los trimestres I, II y III de 2018.  2. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral de 2018.  3. APROBAR el pago faltante de regalías del III trimestre de 2015, por valor de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$228.073), más los intereses que se



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 16 - de 101

ESTADOS

generaron hasta la fecha efectiva de su pago.
REQUERIMIENTOS
1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero FBM Anual del año 2017, toda vez que no clarifica la cantidad de material extraído por trimestre y no reporte la venta de dicho material también se requiere que corrija el plano correspondiente, toda vez que no coinciden con la escala de la grilla del plano, así como la reportada en la escala gráfica y la numérica. Para lo cual se otorga el término de 30 DÍAS contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa a través de auto GSC-ZC No. 1231 del 22 de noviembre de 2017, notificado por estado jurídico No. 03 del 17 de enero de 2018, consistente en presentar a la autoridad minera:
<ul> <li>Los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral y Anual de los años 2007 y 2008, con el correspondiente plano de labores mineras dentro del área del título No. HEC-081.</li> <li>Los planos de labores de los Formatos Básicos Mineros FBM Anuales de los años 2010, 2012, 2013 y 2014, corregidos de acuerdo a lo evaluado por el Concepto Técnico CSC-ZC No. 411 del 6 de septiembre de 2017.</li> <li>el Formato Básico Minero FBM Anual del año 2016, corregido de acuerdo al Concepto Técnico GSC-ZC No. 411 del 6 de septiembre de 2017</li> </ul>
Para lo cual se otorga el término de 15 DÍAS contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero-ambiental, toda vez que de conformidad al numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC N° 245 de 15 de marzo de 2019, la misma se encuentra vencida. Para lo cual se otorga el término de 15 DÍAS contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 17 - de 101

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
<ol> <li>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud de cesión del 100% de derechos entre la Cooperativa Integral de productores de Carbón de Cucunubá y la sociedad Compañía Minera COOCARBON S.A.S., radicada mediante oficio No. 20189050335902 del 29 de noviembre de 2018.</li> </ol>
<ol> <li>INFORMAR que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al</li> </ol>
artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 "Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
2. Se recuerda al titular que de acuerdo a la respuesta allegada el día 13 de Febrero de 2018, es deber del titular presentar la obligación de los FBM semestrales y anuales iniciando desde el momento que se inscriben los títulos mineros en el Registro Minero Nacional — RMN ya que estos formatos tienen en sus ítems datos que precisan de las labores tanto de exploración, como de explotación, además son de estricto cumplimiento en su presentación, o de lo contrario los poseedores del título minero serán acreedores de multas.
<ol> <li>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico concepto técnico GSC-ZC N° 245 de 15 de marzo de 2019.</li> </ol>
4. INFORMAR que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC N° 245 de 15 de marzo de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del III trimestre de 2015, por valor de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$39.298), el cual se imputó a la obligación pendiente por concepto de regalías del I trimestre de 2018, por valor de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$22.685), de lo cual quedó un saldo final a favor del titular por valor de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$16.613). Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, sobre la compensación realizada, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 18 - de 101

					<ol> <li>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li> <li>APROBACIONES</li> </ol>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18905	IMELDA VEGA CARVAJAL, ISRAEL DE JESUS CARVAJAL	29/03/2019	AUTO GSC-ZC No. 000622	<ol> <li>APROBAR formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de I trimestre de 2018.</li> <li>REQUERIMIENTOS</li> <li>REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar los faltantes de pago de los formularios de declaración y liquidación de Regalías de los siguientes trimestres III, de 2017 por un valor de \$41,10 pesos y IV, de 2017 por un valor de \$70 pesos, más los intereses causados, con sus respectivos comprobantes de pago. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar los faltantes de pago de los formularios de declaración y liquidación de Regalías de los siguientes trimestres I, de 2013 de arcilla por un valor de \$9.400 pesos, II, de 2013 de arcilla por un valor de \$1.968 pesos, II, de 2013 de arcilla por un valor de \$1.968 pesos más los intereses causados, con sus respectivos comprobantes de pago y las constancias de pago correspondiente al mineral arena del III trimestre de 2011 por un valor de \$9.893 pesos y para el mineral de arcilla del III trimestre de 2012 por un valor de \$6.158 pesos. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>REQUERIR bajo causal de caducidad a los ti</li></ol>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 19 - de 101

metros cúbicos pendientes por declarar según lo reportado el FBM anual de 2017, en el cual reporta una producción de 140m3 para el III trimestre de 2017 y para el IV trimestre de 2017, Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
4. REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar los formularios de declaración y liquidación de Regalías de los siguientes trimestres. I, II, III, IV de 2017, y 2018 para mineral de arena y II, III, IV de 2018, más los intereses causados, con sus respectivos comprobantes de pago. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
5. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de1988, para que cumpla la obligación de allegar los Formatos Básicos Mineros anual de 2017, y semestral y anual de 2018 con los planos de labores, Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
6. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de1988, para que cumpla la obligación de allegar la licencia ambiental o el certificado del estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 20 - de 101

			RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
			1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
			Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo
			establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
			2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
			<ol> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 229 del 13 de marzo de 2019.</li> </ol>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 21 - de 101

					<ol> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	9900	ARENAS NEMOCON LTDA	29/03/2019	AUTO GSC-ZC No. 000623	<ol> <li>APROBACIONES</li> <li>Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III de 2015, II, III y IV de 2016, I, II, III y IV de 2017 y I, II, III de 2018.</li> <li>Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015 y semestral de 2017 y 2018.</li> <li>Aprobar el pago de visita de fiscalización de los años 2011 y 2013.</li> <li>REQUERIMIENTOS</li> <li>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración y</li> </ol>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 22 - de 101

liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2018 y el pago correspondiente a los siguientes saldos faltantes:
a. OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$8254), correspondiente al III trimestre de 2013.
<ul> <li>OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8038), correspondiente al IV trimestre de 2015</li> </ul>
<ul> <li>c. SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$6628), correspondiente al I trimestre de 2016</li> </ul>
d. DOSMILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 2.926.913,76,) correspondientes al pago de la diferencia de material correspondiente a 7.914 Ton de Arena Silícea reportadas en el FBM anual 2012
Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
<ol> <li>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones a la póliza de cumplimiento minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> </ol>
3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones a los formatos básicos mineros semestral y anual de 2016 y anual de 2017 y 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 23 - de 101

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
<ol> <li>Informar a los titulares que no pueden desarrollar ningún tipo de explotación minera al interior del área del titulo 9900, toda vez que se encuentra ubicado en zona no compatible con la actividad minera según lo dispuesto en la Resolución 2001 de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1499 de 2018 proferidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</li> </ol>
2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (líquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de
expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 24 - de 101

<ol> <li>Correr traslado a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR- del concepto técnico GSC-ZC-000255 de 20 de marzo de 2019, teniendo en cuenta la ubicación del título respecto a los polígonos compatibles con la actividad minera definidos en las Resoluciones 2001 de 2016 y 1499 de 2018.</li> </ol>
4. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SLMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
<ol> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000255 de 20 de marzo de 2019.</li> </ol>
6. Informar a Seguros Confianza para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 24 DL009516 ha sido requerido bajo apremio de multa y causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.
<ol> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 25 - de 101

CONTRATO DE CONCESIÓN	HEG-081	MELODIAZ LTDA	29/03/2019	AUTO GSC-ZC No. 000624	<ol> <li>APROBACIONES         <ol> <li>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2015, I, II, III, IV trimestre de 2016, I II, III trimestre de 2017 1, II III trimestre de 2018.</li> </ol> </li> <li>REQUERIMIENTOS         <ol> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol> </li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	2187	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A	29/03/2019	AUTO GSC-ZC No. 000625	<ul> <li>APROBAR el Formato Básico Minero anual 2017, semestral y anual de 2018.</li> <li>APROBAR el Formulario y Pago de Regalias de los siguientes trimestres II, III, IV de 2018, I, II, III, IV de 2017.</li> <li>REQUERIMIENTOS</li> <li>1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2018. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>2. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la Póliza Minero Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 2.3 del presente Concepto Tecnico Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ul>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 26 - de 101

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (líquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo
<ol> <li>Informar a la aseguradora Confianza para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 05 DL009220 ha sido requerido bajo a premio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</li> </ol>
<ol> <li>Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC-000211 de 8 de marzo de 2019, se registra un mayor valor pagado por valor de \$8.710 pesos y \$1.973 pesos.</li> </ol>
<ol> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 00211 del 8 de marzo de 2019.</li> </ol>
<ol> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 27 - de 101

CONTRATO DE CONCESIÓN	HELBERTO CORTÉS PORRAS, ALFONSO CORTÉS PORRAS Y OTROS	29/03/2019	APROBACIONES  1. APROBAR formulario para declaración de producción y liquidación de regalias de III, IV trimestre de 2017, I, II, III, IV de 2018 para los minerales Arena, Gravas y Recebo.  2. APROBAR El Formato Básico Mínero anual 2017.  REQUERIMIENTOS  1. REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental según lo señalado en el numeral 2.4.2 del presente Concepto Tecnico, Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.  SC-2C  2. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar los Formatos Básicos Míneros semestral y anual de 2015, semestral de 2017 y semestral y anual de 2018 con los planos de labores toda vez no se relacionan todos los minerales aprobados en el PTO según lo manifestado en el Concepto Tecnico No GSC-ZC 000245 del 18 de julio de 2017, Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.  3. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla la obligación de allegar la licencia ambiental o el certificado del estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--------------------------	---	------------	---



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 28 - de 101

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Mineria, en el vinculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (líquida el valor e intereses), regalias (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el dia de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres dias siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalias y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.  Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Cívil.  2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.  3. Informar a los titulares que no pueden realizar actividades mineras de explotacion en el área del título minero
hasta tanto se tenga pronunciamiento por parte de la autoridad ambiental competente.
4. Informar que mediante Auto GSC-ZC 0001491 del 1 de septiembre de 2015, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 29 - de 101

					<ol> <li>Correr traslado a la Corporación Autónoma de Cundinamarca para que se pronuncie con respecto a la Licencia ambiental otorgada Mediante Resolución No. 0434 del 15 de marzo de 1996 y Resolución DRSOA No. 050 del 01 de abril de 2015, por medio la cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, resolvió imponer medida preventiva consistente en la suspensión inmediata de actividades de explotación minera a cielo abierto para el título minero No. 15558, y pronunciamiento con respecto a la superposición del título minero con SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016.</li> <li>Correr traslado al Grupo de Rucom para que se proceda con la desanotación del listado de explotadores autorizados, hasta tanto haya pronunciamiento de fondo por parte de la autoridad ambiental competente.</li> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000245 del 18 de julio de 2017 y GSC-ZC No. 000265 del 26 de marzo de 2019.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD6-132	CARLOS ARTURO RAMÍREZ YANQUEM,	29/03/2019	AUTO GSC-ZC No. 000627	<ol> <li>REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2018 y I de 2019. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2018. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ol>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 30 - de 101

3. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental o el certificado del estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, Para que allegue lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 31 - de 101

	3	3. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000762 del 1 de agosto de 2018 y Auto GSC-00534 del 27 de noviembre de 2013, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
	4	<ol> <li>Conminar a los Titulares Mineros para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción y Montaje y/o explotacion).</li> </ol>
	5	5. Informar a los titulares con respecto al precitado trámite pendiente mediante radicado No 20145500232842 de fecha 12 de junio de 2014, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así
		darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. En consecuencia, una vez se profiera pronunciamiento al respecto, se realizarán los requerimientos a que haya lugar y se decidirán los demás trámites pendientes.
	6	6. El título minero se encuentra desamparado desde el 6 de mayo de 2011, ya que hasta esa fecha estuvo vigente la poliza.
	7	<ol> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 00266 del 26 de marzo de 2019.</li> </ol>
	8	3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
	9	Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 32 - de 101

CONTRATO DE CONCESIÓN	17059	AGREGADOS LA PUNTA LTDA	29/03/2019	AUTO GSC-ZC No. 000628	1. Aprobar los pagos de regalías y los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de regalías, correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2018.  2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 y Semestral y Anual de 2018.  3. Aprobar la póliza Minero Ambiental No. DL.020476 expedida por la compañía de Seguros Confianza, vigente hasta el 24 de agosto de 2019.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC № 000221 de 12 de marzo de 2019.  2. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC № 000221 de 12 de marzo de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías por valor de MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (S1.614), el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.  3. Recordar para que realice la respectiva inscripción como titular en el registro único de comercializadores RUCOM de la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que tiene PTO y Licencia Ambiental aprobados.  4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento. Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--------------------------	-------	----------------------------	------------	---------------------------	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 33 - de 101

CONTRATO DE CONCESIÓN	1131T	RUTILO ALFONSO GÓMEZ, LEONOR QUIROGA DE CADENA Y OTROS	29/03/2019	AUTO GSC-ZC No. 000629	<ol> <li>Aprobar el pago de las regalias y el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de regalias del III trimestre de 2016.</li> <li>REQUERIMIENTOS</li> <li>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2016, semestral y anual de 2017 y semestral y anual de 2018, en la plataforma del SIMINERO. Para lo cual se otorga el termino de treinta (30) dias contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental, la cual ampare la ctapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) dias contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalias del IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017 y I, II, III y IV trimestre de 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establ</li></ol>
--------------------------	-------	---	------------	---------------------------	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 34 - de 101

	respectivamente, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.  RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
	1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio,jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (líquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
	Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
	2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SLMINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
	<ol> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC- N° 000226 de 12 de marzo de 2019.</li> </ol>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 35 - de 101

		4. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000779 de fecha 01 de agosto de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
		5. Informar que el contrato de concesión 1131T, se encuentra superpuesto en zona no compatible con la actividad minera, SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016 - RESOLUCIÓN 1499 DE FECHA 03/08/2018 - MINAMBIENTE; con el PÁRAMO GUERRÉRO - VIGENTE DESDE 18/11/2016 RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 1769 DE 28/10/2016 y con el DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO PARAMO DE GUARGUA Y LAGUNA VERDE - FECHA DEL ACTO 18/08/2009 CAR. Por lo que debe decidir qué van a hacer con el área teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo primero del artículo 82 de la Ley 685 de 2001, el cual señala:
		"En todo caso, no se permitirá retener áreas en el contrato de concesión que no sean económicamente explotables". (Lo subrayado fuera de texto)
		<ol> <li>Se conmina, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</li> </ol>
		7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
		8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 36 - de 101

CONTRATO DE CONCESIÓN	AG2-101	AGREGADOS LA PUNTA LTDA	29/03/2019	AUTO GSC-ZC No. 000630	<ol> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC- N° 000228 de 13 de marzo de 2019</li> <li>Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC- N° 000228 de 13 de marzo de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del II, III y IV trimestre</li> </ol>
CONCESIÓN		LTDA	29/03/2019		<ol> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC- N° 000228 de 13 de marzo de 2019</li> <li>Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC- N° 000228 de 13 de marzo</li> </ol>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 37 - de 101

					establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento. Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.  APROBACIONES  1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2015, semestral y anual de 2016. 2017 y semestral de 2018.
CONTRATO DE	12201	RECEBERAS EL	20/02/2010	AUTO GSC-ZC	<ol> <li>Aprobar el pago de las regalías y los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2012; II, III y IV trimestre de 2015; I, II III y IV trimestre de 2016; I, II III y IV trimestre de 2018.</li> <li>REQUERIMIENTOS</li> </ol>
CONCESIÓN	13281	BOQUERON Z T S.A.	29/03/2019	No. 000631	Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2018, junto con su plano de labores ejecutadas, a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI. MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
					2. Requerir bajo causal de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, la cual ampare la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 38 - de 101

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Mineria, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (líquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Mineria dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 39 - de 101

					<ol> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC Nº 000250 de 18 de marzo de 2019.</li> <li>Informar que el título minero No. 13281, se encuentra superpuesto totalmente en zona no compatible con la actividad minera, SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016 - RESOLUCIÓN 1499 DE FECHA 03/08/2018 - MINAMBIENTE; Por lo que debe decidir qué van a hacer con el área teniendo en cuenta que no se permite retener áreas en el contrato de concesión que no sean economicamente explotables.</li> <li>Correr traslado a la CAR - Cundinamarca para que se pronuncie con respecto al Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental — PMRRA establecido mediante Resolución No. 2457 del 29 de noviembre de 2016 para el título minero No. 13281 y a la superposición del título minero con SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016- zona no compatible con la minería.</li> <li>CONMINAR a los beneficiarios para que se abstengan de adelantar actividades de explotación ya que el título se encuentra superpuesto con zona no compatible con la minería.</li> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li> </ol>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	112-88	JOSE GUILLERMO SIERRA BELLO	29/03/2019	AUTO GSC-ZC No. 000632	APROBACIONES  1. Aprobar el pago de las regalías y los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I. II. III y IV Trimestre de 2015; Î, II, III y IV trimestre 2016; Î, II, III y IV trimestre 2017; I, II, III y IV trimestre 2018.



	<del>.</del>
ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	V

**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 40 - de 101

2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2010, semestral y anual de 2011, semestral y anual de 2012, semestral y anual de 2015, semestral y anual de 2006.
3. Aprobar la póliza Minero Ambiental No. 11-43-101003811 vigente hasta el 01 de octubre de 2019 y la póliza de responsabilidad civil No. 11-40-101019907 vigente hasta el 01de abril de 2019.
REQUERIMIENTOS
<ol> <li>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de la inspección de campo por valor de \$2.446.014, requerida mediante Resolución GSC-ZC No. 000015 de fecha 05 de febrero de 2013, notificada el día 21 de febrero de 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ol>
2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2013, anual de 2016, semestral y anual de 2017 y semestral y anual de 2018 a través de la plataforma del SIMINERO, toda vez NO que se evidencia su presentación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 41 - de 101	

3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el acto administrativo por medio del cual la autoridad correspondiente otorgue viabilidad ambiental del proyecto minero, o el certificado de estado de trámite expedido por la autoridad ambiental competente con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
4. Requerir bajo causal caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago de la diferencia de material correspondiente a 1094,9 Ton de carbón reportadas en el Formato Básico Minero anual 2006, por valor de \$3.431.346.0, más los intereses a la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008	
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS T A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2	
ESTADOS	Página - 42 - de 101	

expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Mineria, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
<ol> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC Nº 000263 de 22 de marzo de 2019.</li> </ol>
<ol> <li>Informar que según lo evaluado en el concepto técnico GSC-ZC Nº 000263 de 22 de marzo de 2019, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías, por valor de \$630.198, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</li> </ol>
5. Informar a la aseguradora Seguros del Estado, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de las pólizas No. 11-43-101003811 y No. 11-40-101019907, ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 43 - de 101

	6. El titulo minero No. 112-88 presenta superposición total con SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016, zona no compatible con la actividad minera, superposición total de su área con Zona de Reserva Forestal Protectora Productora (RFPP) de la Cuenca Alta del Río Bogotá, realinderada mediante Resolución 138 de 2014. Por lo que debe decidir qué van a hacer con el área teniendo en cuenta que no se permite retener áreas en el contrato que no sean económicamente explotables.
	7. Con respecto al Derecho de Preferencia del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, radicado No. 20175510029062 del 13 de febrero de 2017, nos permitimos informar que el mismo no es viable en atención a que el Contrato No. 112-88, se encuentra en zona no compatible con la minería. Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a dicho trámite.
	- 8 Correr traslado a la CAR – Cundinamarca para que se pronuncie con respecto al trámite de sustracción de área para el título minero No. 112-88 y a la superposición del título minero con SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016 y
	RESERVA FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA CUENCA ALTA DEL RIO BOGOTA - RESOLUCION MADS 0138 DEL 31/01/2014. <
	9. CONMINAR a los beneficiarios para que se abstengan de adelantar actividades de explotación ya que el titulo se encuentra superpuesto con zona no compatible con la minería /
	10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
	11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 44 - de 101

CONTRATO DE CONCESIÓN	FDT-095	COLMINAS S.A.	29/03/2019	AUTO GSC-ZC No. 000633	<ol> <li>Aprobar el formulario de para Declaración de Producción y Líquidación de Regalías correspondientes al I, II y IV Trimestre de 2018, allegados en ceros para el mineral earbón, la información allí relacionada es responsabilidad del titular y profesional quien los firma.</li> <li>Aprobar la presentación del FBM semestral 2018 para el mineral de earbón.</li> <li>REQUERIMIENTOS:</li> <li>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y líquidación de regalias al III y IV trimestre de 2017 y III Trimestre de 2018. Así mismo, en caso de ser necesario realizar los respectivos pagos más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago de los diferentes trimestres de dicho año. De conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000268 del 27 de marzo de 2019. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones del FBM Anual 2017 y 2018, toda vez no relaciona el mineral y la cantidad del mismo, y no se evidencia Formulario de regalias del III y IV Trimestre de 2017, y III Trimestre de 2018, respectivamente, para su verificación. De conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC No. 000268 del 27 de marzo de 2019. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del a Póliza Minero Ambiental No. 37381 de la compañía Nacional de Seguros con vigencia hasta el 20 de octubre de 2019, toda vez que NO se evidencia las firmas correspondientes. De confo</li></ol>
--------------------------	---------	---------------	------------	---------------------------	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 45 - de 101

4. Con governo a la granuncia godicada hais al aficia Na 201955006 M	(422 4-102 4
<ol> <li>Con respecto a la renuncia radicada bajo el oficio No. 20185500616         2018, por parte de la Señora LAURA CATALINA SILVA BARR             de la sociedad titular, se le informa que se debe tener en cuenta que             no se encuentra al día en sus obligaciones contractuales, y confor             artículo 108 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, que al litera     </li> </ol>	ERA, representante legal a la fecha el título minero ne a lo consagrado en el
"Artículo 108. Renuncia. El concesionario podrá renunciar libremente a los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las se prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución a de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligacion solicitarla. La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) de la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencer administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambie fuera de texto).	ejecución del contrato y el destinadas a conservar o rvidumbres y a las obras de mbiental. Para la viabilidad nes exigibles al tiempo de fas para pronunciarse sobre se dará lugar al silencio
Por lo anterior, se le requiere al titular minero so pena de desistir renuncia, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2 formularios para declaración de producción y liquidación de regalía 2017 y III Trimestre de 2018, y allegue las correcciones del FBM vez no relaciona el mineral y la cantidad del mismo, y no se evidence del III y IV Trimestre de 2017, y III Trimestre de 2018, respectivame dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación vencido el plazo otorgado, sin que satisfaga los requerimientos, se o y el archivo de la misma en los términos del inciso 2 y 3 del artícu 2015.	015, para que aporte los as al III y IV trimestre de Anual 2017 y 2018, toda ia Formulario de regalías ente, para su verificación; de este acto. Por lo que decretará el desistimiento



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 46 - de 101

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
<ol> <li>Informar a la sociedad titular, que los formularios de regalías del IV trimestre 2015, I, II, III y IV trimestre 2016, y el FBM Anual de 2015 y plano de labores, serán anexados al expediente ya que no serán objeto de evaluación toda vez que son del período en el cual se realizó la suspensión de obligaciones, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZC- 000268 del 27 de marzo de 2019.</li> </ol>
2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar elick donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalias (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando elick en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 47 - de 101

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Mineria, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
3. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
<ol> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000268 del 27 de marzo de 2019.</li> </ol>
5. Revisado el Catastro Minero Colombiano- CMC, se observó que el título minero presenta superposición parcial con SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016, y no se encuentra incluido dentro de los polífonos compatibles con la actividad minera definidos en la RESOLUCIÓN 1499 de fecha 03/08/2018 - MINAMBIENTE - vigente desde el 08/08/2018 publicada en el diario oficial No 50679 del 08 de agosto de 2018, por la cual se modifica la resolución 2001 de 2016 a través de la cual se determinaron las zonas compatibles con las actividades mineras en la sabana de Bogotá - INCORPORACIÓN AL CMC 28/08/2018, por lo cual se le INFORMA QUE NO PUEDE REALIZAR I ABORES DE EXPLOTACIÓN de material en el área del título minero superpuesta hasta tanto se tenga pronunciamiento de fondo por parte de la autoridad ambiental competente.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	
ATENCION I SERVICIOS A WINNEROS I A GROPOS DE INTERES	

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 48 - de 101

6. Asimismo, presenta superposición parcial con ZONA DE PÁRAMO GUERRERO - VIGENTE DESDE 18/11/2016 - RESOLUCION MINAMBIENTE 1769 DE 28/10/2016 - DIARIO OFICIAL No. 50.061 DE 18/11/2016 - INCORPORADO 15/12/2016, por lo cual se le INFORMA QUE NO PUEDE REALIZAR LABORES DE EXPLOTACIÓN de material en el área del título minero superpuesta con el páramo.
7. Y presenta superposición total con DISTRITO DE MANEJO INTEGRADO PÁRAMO DE GUARGUA Y LAGUNA VERDE - FECHA DEL ACTO 18/08/2009 CAR - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 20/09/2017 - INCORPORADO 27/09/2017 por lo cual se le INFORMA QUE NO PUEDE REALIZAR LABORES DE EXPLOTACIÓN de material en el área del título minero.
8. Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. En consecuencia, una vez se profiera pronunciamiento al respecto, se realizarán los requerimientos a que haya lugar y se decidirán los demás trámites pendientes.
<ol> <li>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li> </ol>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 49 - de 101

CONTRATO DE CONCESIÓN	FJK-081	CARBONES RIO NEGRO PEÑA LIZA LTDA	29/03/2019	AUTO GSC-ZC No. 000634	<ol> <li>APROBACIONES</li> <li>APROBAR el FBM semestral de 2017, ya que se encuentra bien diligenciado y la producción reportada corresponde a la declarada en los formularios de regalías.</li> <li>APROBAR el FBM anual de 2016, ya que se encuentra bien diligenciado y la producción reportada corresponde a la declarada en los formularios de regalías.</li> <li>APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías del I, II y III trimestres del 2016 ya que se encuentran bien liquidadas y que cuenta con su respectivo recibo de pago y certificado de retención de regalías.</li> <li>APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías del I y II trimestres de 2017 ya que se encuentran bien liquidadas y que cuenta con su respectivo recibo de pago y certificado de retención de regalías.</li> <li>APROBAR el formulario de declaración y producción de regalías del II trimestre de 2018, ya que se encuentra bien liquidado y cuenta con su respectivo recibo de pago y certificado de retención.</li> <li>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC Nº 000247 del 15 de marzo de 2019.</li> <li>Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> <li>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li> </ol>
--------------------------	---------	--------------------------------------	------------	---------------------------	--



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 50 - de 101

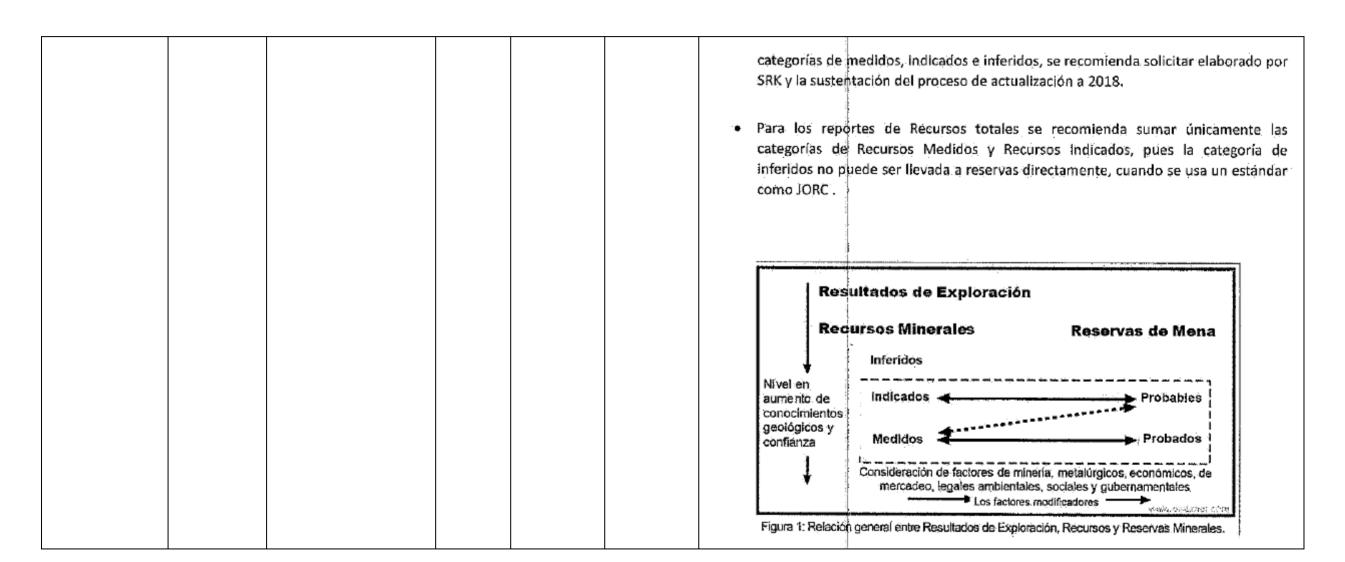
CONTRATO DE CONCESIÓN	HAK-093	LUNA MINING LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	21/03/2019	AUTO VSC No. 076	<ul> <li>En los anexos que soportan el modelo geológico se presentan perfiles transversales y longitudinales, por la distancia entre los puntos (mayor a 2 kilómetros) no se visualiza el detalle de los estratos y mantos de carbón que componen las Formaciones Cuesta y Cuervos respectivamente. Se recomienda presentar mayor número de perfiles con distancias más cortas entre los puntos inicial y final.</li> <li>La estimación del recurso se realizó siguiendo las disposiciones del código JORC, estableciendo unas distancias para las categorías, método que en principio no es dado como directriz de JORC, por ello se debe solicitar la sustentación basada en la conflanza y conocimiento geológico sobre los parámetros utilizados para definir las</li> </ul>
--------------------------	---------	--	------------	---------------------	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página - 51 - de 101





CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 52 - de 101

	<ul> <li>Considerando que se cuenta con una cantidad importante de muestras y análisis, es necesario que en el documento se explique cuáles fueron los parámetros para descarte de muestras, factores de recuperación, si hubo datos anómalos en alguna, etc. Valores imites de calidad. Lo anterior porque puntualmente se observan resultados altos para algunas variables, por ejemplo, el manto S500 en base seca presenta centzas de 18.09, un valor que puede ser muy alto y podría ser penalizado. Así mismo el azufre en base seca está por encima de 1% en los mantos 5600, S500 y S490, que podrían ser penalizados también y que podrían además estar afectando los promedios utilizados.</li> </ul>
	<ul> <li>Se recomienda analizar algunos mapas de isovalores con el método de la distancia inversa pues para las variables más importantes pues en algunos mantos hay</li> </ul>



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 53 - de 101

sectores grandes donde no hubo muestreo, en este caso no serían como suficientes para determinar la calidad de cada manto, por ejemplo para el manto 52000 solo se presenta el resultado de análisis de únicamente dos muestras que se ponderan para toda la extensión del manto.
<ul> <li>Teniendo en cuenta que la resolución ANM-299 del 13 de junio de 2018, incluye en los Términos de Referencia para PTO, los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, en virtud de lo cual para el reporte de resultados de exploración, la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras y en la presentación de información técnica tanto de la propuesta como en la ejecución de cada una de las etapas del título minero en cualquiera de sus modalidades, se deberá utilizar el Estandar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. Para la elaboración de los capítulos de Estimación de recursos y Reservas se recomienda redactar los siguientes capítulos y seguir las cláusulas del ECRR, teniendo como guía la siguiente TABLA DE CONTENIDO:</li> </ul>



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 54 - de 101

	<ol> <li>DECLARACIÓN DE RECURSOS Y RESERVAS</li> <li>Descripción breve del proyecto, localización, tipo de mineral, calidad, número de mantos, vetas, etc</li> <li>Detalles del método de estimación de recursos, estructura, metodología de modelamiento, parámetros de estructura y calidad usados y detalles de aplicación de factores modificadores para conversión de Recursos a Reservas</li> <li>Geólogo Responsable: Nombre, titulo, experiencia, declaración sobre su conocimiento sobre el tipo de depósito, conocimiento del ECRR y firma</li> <li>Recursos del Mineral: Tabla con las cifras de Medidos, Indicados e Inferidos y parámetros de calidad relevantes</li> <li>Reservas del Mineral: Tabla con las cifras de Probadas y Probables y parámetros de calidad relevantes.</li> <li>RESULTADOS DE EXPLORACION</li> <li>Se deberá indicar los trabajos de exploración que fueron realizados tanto en superficie como en subsuelo. Deberán indicar las herramientas de exploración que fueron utilizadas tales como: Geología, geofísica, geoquímica, sensores remotos, perforaciones, muestreos, suestreos, en control de custodía.</li> </ol>
	como en subsuelo. Deberán indicar las herramientas de exploración que jueron utilizadas tales como: Geología, geofísica, geoquímica, sensores remotos, perforaciones, muestreos, protocolos, programa de aseguramiento y control de calidad, cadena de custodía, laboratorios acreditados, etc.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 55 - de 101

	3. RECURSOS
	En este punto deberá indicar las técnicas de estimación y modelamiento utilizados, correlaciones, métodos de interpolación, calidad de los datos a modelar principalmente en calidades y recuperaciones, la interpretación geológica, tenores o calidad de la mineralización, densidad, factores metalúrgicos, categorización de los recursos en inferidos, indicados y medidos, de acuerdo con la confianza geológica.
	4. RESERVAS
	Metodología para convertir Recursos en reservas, aplicando los factores modificadores, factores mineros, factores metalúrgicos, costos y rentabilidad, factores ambientales y sociales, estudio de mercados, auditorias, Estimación de las reservas en las categorías de Probable y Probada y confianza de la estimación.
	5. TABLA 1  De acuerdo con el ECRR este informe debe contener toda la información que pueda afectar el juicio y la Interpretación del lector a cerca de los resultados de exploración y las estimaciones de recursos y reservas minerales. Así mismo establece que todos los ítems de la tabla 1 deben ser desarrollados y si no, deberá haber una explicación del por qué no.
	6. RECONCILIACIÓN DE RECURSOS DE CARBÓN
	Hacer un análisis sobre las estimaciones actuales y sus cambios respecto a estimaciones anteriores, producto de cambios en el modelamiento, mineral ya explotado etc.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 56 - de 101

	3.2. <u>TEMA MINERO</u> :
	Se realizó la revisión y evaluación del tema minero del documento presentado con Radicado 20195500720512 del 7 de febrero de 2019 y que en el documento lo llaman "Modificación del Programa de Trabajos y Obras del Contrato HAK-093", presentado por la empresa La Luna Mining Limited Sucursal Colombia, como titular de dicho contrato, concluyendo que el titular minero debe ajustar el documento presentado, según las conclusiones y/o recomendaciones que se hacen a continuación en el tema minero.
	Debe aclararse, que són necesarios los ajustes, para surtirse una futura evaluación del documento ajustado, de tal manera que se tengan los elementos técnicos necesarios, lo
	mas completos posibles, para pronunciamiento de su viabilidad.
	3.2.1. Teniendo en cuenta que todas las actividades y planeamiento minero que se presenta en el documento, están planteadas y/o proyectadas para un periodo de 21 años, cuando realmente al contrato HAK-093 le restan solamente 17,5 años.
	Este contrato fue inscrito en el RMN el 18 de agosto de 2017, por lo que ya lleva 1 año y 7 meses sin dar inicio a la explotación y como el contrato comenzó en etapa de explotación, lleva ese mismo tiempo (1 año y 7 meses) de esta etapa, por lo que le restarían los 17,5 años de etapa de explotación. Por tanto, se considera requerir al titular minero la modificación del planeamiento minero (secuencias de explotación, personal, maquinaria, equipos, extracción producción proyectada, etc.), ajustándose al tiempo restante del título minero (17,5 años); así como también, ajustar todas las actividades y producción proyectadas a este mismo tiempo restante del título minero.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 57 - de 101

	Se aclara, que no obstante el contrato HAK-093 tiene la posibilidad de prorrogarse por 30 años más, como se establece en la minuta del contrato, para darse dicha prorroga se deberá presentar en su momento un nuevo PTO y ser aprobado por la Autoridad Minera, el cual contenga el planeamiento minero y todo lo que se requiere para continuar explotando la mina, si las reservas de mineral son las suficientes, para los nuevos 30 años.  3.2.2. Sabiendo que los cambios del proyecto La Luna presentados en este documento, son sustanciales, debe requerirse para que en un ítem a parte y al inicio del documento a presentar, el titular minero presente una justificación integral, la cual conllevó a proponer dichos cambios, de tal manera que quede justificada la presentación y modificación del PTO.
	3.2.3. Teniendo en cuenta que la ANLA exigió al titular minero (La Luna Mining Limited), la ejecución de diferentes actividades de campo, estudios y análisis complementarios en diferentes aspectos de la licencia ambiental, antes de iniciar cualquier tipo de actividad de Construcción y Montaje y de Minería, que incluían, entre otras cosas, la ejecución de perforaciones profundas que permitieran refinar los estudios Hidrogeológicos adelantados hasta la fecha de la licencia, obtener información adicional de los parámetros geomecánicos de las rocas y los carbones del depósito entre otros más, para lo cual el titular adelantó entre febrero y septiembre de 2.018 una campaña de perforación, y estudios y análisis adicionales que respondiera las solicitudes de la Autoridad Ambiental, y le dieran información complementaria para el desarrollo del proyecto y para adelantar un Estudio de Factibilidad para presentar a Bancos e Inversionistas como parte del proceso de consecución de financiación para la ejecución del proyecto minero.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

3.2.4. El titular minero deberá tener en cuenta los resultados y/o recomendaciones pertinentes de los estudios contratados con personal o empresas expertas, en el futuro

ESTADOS Página - 58 - de 101

		El titular minero, despues de contratar y ejecutar los diferentes estudios y perforaciones solicitadas por la ANLA, contrató a la empresa inglesa Marshall Miller & Asociados (MM&A) para que le actualizara el diseño minero, además de otros anlalisis; sin embargo, el mismo titular informa en el presente documento que no fue posible entregarle toda la información levantada en el 2018 (requerimientos ANLA), por lo que los resultados entregados por la empresa experta Marshall Miller & Asociados (MM&A) y que fueron el sustento para los diseños presentados en el documento objeto de la presente evaluación, se quedaron cortos e incompletos, máxime en las pruebas de bombeo y otra información hidrogeológica, teniendo en cuenta que la zona donde se encuentra el yacimiento minero de carbón a explotar en este proyecto, es una zona de acuífero, por lo que la explotación minera subterranea se verá influenciada por dicho acuífero, luego es de vital importancia conocer, lo más aproximado posible, el aporte de agua del acuífero y en general de las formaciones rocosas que se encuentran por encima del yacimiento (Aluvion y F. Cuesta) y la del yacimiento mismo (F. Cuervos) a las labores subterráneas planteadas en los cinco mantos escogidos de explotación y a los dos accesos inclinados, que deberán permanecer por la vida del proyecto.
		Según lo anterior, se recomienda requerir al titular minero para que proporcione la información completa obtenida en el 2018 y que fue requerida por la ANLA y que el titular minero llama "Campaña Exploratoria 2018", a la empresa experta MILLER o a la empresa que crea conveniente, para que realice los análisis pertinentes con esa información y proporcione los resultados definitivos del diseño minero y demás análisis necerios sobre el proyecto La Luna y de esta manera el titular pueda plantear el proyecto minero con los diseños ajustados y presentarlos nuevamente a la ANM para su evaluación.

documento a presentar, así:



## ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 59 - de 101

3.2.4.1. El método de explotación escogido de cámaras y pilares deberá tener en cuenta que los pilares que se dejen en cada uno de los mantos deben permanecer inalterados de manera indefinida en el tiempo, por la vida del proyecto. Igualmente los inclinados de acceso deberán permanecer por la vida del proyecto.
3.2.4.2. En la medida que aumenta la profundidad de explotación de la mina, aumentan las presiones que se presentan dentro de la roca, presiones que en el caso de una explotación por el Sistema de Cámaras y Pilares determinará la longitud de la Cámara por excavar, cuyo techo y cuyo piso actúan como una viga o placa sometida a flexión por estas presiones, e igualmente determinará las dimensiones de los pilares de carbón (columnas) sobre los cuales las rocas de piso y techo transmiten las presiones a los que son sometidos. En este caso el pilar estará trabajando a compresión por la transmisión de estas cargas, y sus paredes trabajarán a tracción cuando la carga
transmitida trate de romper sus paredes.
3.2.4.3. El titular expresa que una vez definidas las dimensiones de las Cámaras y los Pilares de la futura explotación, utilizando la metodología planteada por el Ingeniero de Minas Jaime Martínez, se contrató en el año 2017 a la "Compañía Análisis Geotécnicos Colombianos AGC LTDA", para realizar una evaluación geotécnica para determinar la estabilidad y deformaciones verticales en superficie de la explotación subterránea por el método de cámaras y pilares para el proyecto carbonífero La Luna, seleccionando dimensiones críticas para los Pilares, y un máximo de ancho de Cámara de 6 metros, que corresponde a la dimensión máxima de Cámaras permitida en los EE.UU, país en donde ésta metodología de explotación, totalmente mecanizada ha sido empleada durante décadas con buenos resultados.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 60 - de 101

Así el lng. Jaime Martínez P., de amplia experiencia en minería de carbón, predimensionó las cámaras y pilares, resultando dimensiones variables, de acuerdo con el manto explotado y a la profundidad de explotación.
3.2.4.4. En el presente documento, el títular minero afirma, que como hay gran variabilidad de dimensiones, entonces para el presente estudio y de acuerdo con el Director de Minería de SLOANE y por facilidad de los modelos de análisis, se adoptan las siguientes dimensiones conservativas para todos los mantos: L cámara = 6 m, B Pilar = 9 m, H máx = 5 m
Así las cosas, en la presente evaluación se considera que el Titular Minero es quien adopta las anteriores dimensiones, por lo que se debe proporcionar el nombre del director de minería de SLOANE, quien sería el responsable de proporcionar dichas dimensiones.
3.2.4.5. En el 2018, el titular minero contrata a la empresa experta internacional Marshall Miller & Asociados (MM&A), para realizar una revisión de la información disponible, con base en lo cual plantearon una serie de hechos y riesgos a futuro, que podrían afectar la operación minera, los cuales se presentan en este "documento de PTO", por lo que considerando la importancia que podrían tener, deberán ser tenidos en cuenta por el titular minero, en el diseño de la explotación:  *- En el contacto Cuesta-Cuervos, la Formación Cuesta a menudo consiste en conglomerados o gravas. Los datos de perforación de exploración, incluida la información de registro eléctrico, indican que las rocas presentes en la Formación Cuervos son de clasificación débil de acuerdo a la estimación en terreno de la resistencia a la compresión uniaxial.
*- Dentro de los factores hidrogeológicos se evalúa la conexión de la unidad "Cuesta" con



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 61 - de 101

	lat atractor abjects de la mise come maileir des come de de de la
	los espacios abiertos de la mina, esto podría provocar un aumento significativo en el ingreso de agua subterránea a la mina. Esto dado también por las características generales del material sin carbón de la Formación Cuervos que son de grano fino, sensibles a la humedad.
	*- El consultor internacional MM&A ha asumido que no se realizará ninguna minería en áreas donde el espesor de la sobrecarga de la Formación Cuervos tiene menos de 10 metros. Además, MIM&A ha limitado las reservas explotables a áreas con al menos 20 metros de material de Cuervos. En las áreas donde se realiza la minería a menos de 10 metros de la Formación Cuervos, se podrían esperar condiciones del terreno un poco inestables y MM&A espera además que la entrada de agua aumente significativamente. MM&A considera que la línea de 10 metros es un grosor mínimo absoluto como franja de seguridad para la formación Cuervos, y la información disponible sugiere que un corte de 20 metros es más adecuado para la definición de las reservas.
	*- Para MM&A, las áreas más críticas para que el agua ingrese a la mina están asociadas con el contacto entre las Formaciones Cuesta y Cuervos, donde el carbón en la Formación Cuervos se pone en contacto con la Formación Cuesta. La inmersión de los yacimientos de carbón y la configuración del contacto entre la Formación Cuesta y la Formación Cuervos crea un área única de carbón para cada manto donde el mismo está en contacto directo con la Formación Cuesta. En el área de sub afloramiento, la parte superior del carbón está en contacto directo con la Formación Cuesta y grandes porciones de la capa de carbón han sido removidas. La extracción del carbón en áreas de sub afloramientos daría lugar a que el techo de la mina se componga de la Formación Cuesta, y se esperaría encontrar condiciones severas de control del techo y gran cantidad de entradas de agua.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 62 - de 101

	*- La empresa MM&A considera que la minería en áreas cubiertas con material de Cuervos tendrá el potencial de experimentar la entrada de agua a través de la franja de carbón que se origina en el área del sub-afloramiento, así como verticalmente a través de Cuervos.
	*- En áreas donde el grosor de la sobrecarga de Cuervos es inferior a 10 metros, el valor de Designación de la Calidad de la Roca (RQD) del material de Cuervos suele ser inferior al 50 por ciento y la dureza del material tiende a ser muy baja.
	*- La naturaleza irregular del contacto y la conductividad significativamente mayor de la Formación Cuesta crea un riesgo de que la explotación en los mantos de carbón de la Formación Cuervos pueda estar inesperadamente cerca de la Formación Cuesta en algunas áreas, lo que ocasiona un aumento en el ingreso de agua a la mina. El modelo MODFLOW actual, completado antes de la campaña de perforación de 2018, tiene una definición limitada del límita antes los formaciones Cuesta de Portugues.
	limitada del límite entre las Formaciones Cuesta y Cuervos.  *- Se espera que la incorporación de los datos de perforación de 2018 aumente la



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 63 - de 101

	precisión de los cálculos de entrada de agua a la mina. Además, los datos geotécnicos del núcleo de perforación disponibles sugieren que la parte superior de la Formación Cuervos, que está en contacto con la Formación Cuesta, plantean a MM&A el establecimiento de las franjas de 10 y 20 metros. Sin embargo, como ya se dijo anteriormente hay que proporcionar la información completa realizada en la campaña 2018.
	*- La entrada de agua a las áreas minadas a través de los mantos de carbón o el material del techo presenta la posibilidad de que se produzca erosión en las vías o en el techo donde el agua emerge hacia el espacio abierto de la mina. La vía es el proceso por el cual la velocidad de infiltración del agua a través del carbón o del material del techo es lo suficientemente alta como para eliminar partículas finas de la matriz de carbón. La velocidad de salida de la filtración a través de los pilares de carbón, o la velocidad del agua en el punto en que emerge del carbón al espacio vacío de la mina, determinará el potencial de vías en el carbón. Si la velocidad de infiltración es lo suficientemente alta, se producirán más vías. En casos extremos, las vías pueden ocasionar la falla de la barrera de carbón y la conexión directa de los vacíos abiertos de la mina con la Formación Cuesta.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 64 - de 101

	*- Los resultados preliminates para una prueba de bombeo en el pozo P5-PB4 se recibieron el 24 de mayo de 2018. La comparación de los resultados de conductividad hidráulica (K) de P5-PB4 con los valores de conductividad asumidos en el modelo MODFLOW actual indica que los resultados de las pruebas varían significativamente de Las entradas del modelo. Por lo que como ya se dijo hay que proporcionar la información completa del 2018.
	3.2.4.6. La empresa experta internacional Marshall Miller & Asociados (MM&A) manifiesta que los riesgos asociados con los factores hidrogeológicos del plan de minería propuesto deben considerarse significativos. La naturaleza única del entorno geológico coloca la minería propuesta debajo de un acuífero de gran espesor y alta conductividad, que, al menos en parte, está conectado a un sistema de agua de superficie con un potencial de recarga significativo. Según la información disponible, se espera que la minería en los mantos dentro de la Formación Cuervos encuentre condiciones húmedas en lo que parece ser una roca relativamente débil, a menudo sensible a la humedad. Se espera que la mina encuentre tasas significativamente altas de entrada de agua subterránea esperada que aún no se han definido con precisión. La entrada de agua subterránea deberá ser controlada y constantemente bombeada desde la mina para permitir que la minería avance.  Dada la alta tasa de entrada de agua esperada a la mina y las características del techo y el material del piso de la mina, existe la posibilidad de inestabilidad del techo de la mina causada por la presión de los poros y la erosión de las vías. Los problemas potenciales en



# ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

Página - 65 - de 101

**ESTADOS** 

	el piso de la mina incluyen condiciones de operación del piso blando (productividad más lenta) e inestabilidad del levantamiento / pilar del piso debido a la perforación del pilar en el piso, los cuales son más probables si se permite que el agua se acumule en áreas de la mina.  3.2.4.7. El consultor internacional experto, manifiesta que uno de los mayores riesgos hidrogeológicos para el proyecto es la posibilidad de que la minería, directa o indirectamente (a través de fracturas), encuentre la entrada de agua de la Formación Cuesta que la recubre. La Formación Cuesta se establece como una unidad de acuífero conductora que se recarga con agua de superficie. La deposición de la Formación Cuesta parece haber involucrado el desgaste de la superficie superior de la Formación Cuervos. Como resultado, el contacto entre Cuesta y Cuervos parece ser algo irregular y puede no estar definido con precisión por la densidad de perforación en todas las áreas de la minería propuesta. Se espera que la entrada de agua subterránea en la mina aumente a medida que la minería se acerque al límite Cuesta-Cuervos. Como se menciona en el mismo estudio presentado a la ANM, el modelo hidrogeológico será corrido quevamente con la
	que la minería se acerque al límite Cuesta-Cuervos. Como se menciona en el mismo estudio presentado a la ANM, el modelo hidrogeológico será corrido nuevamente con la totalidad de las pruebas de bombeo obtenidas hasta la fecha así mismo se verificará la conexión existente entre las formaciones existentes en el bloque de explotación carbonífero.



F

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 66 - de 101

3.2.5. Debe tenerse en cuenta, que al igual que con el modelo Hidrogeológico, la firma MM&A realizó una reevaluación geotécnica del depósito, con base en la cual hace un replanteo de las áreas por explotar y por ende de los recursos que pueden ser recuperados económicamente de manera segura.  El titular minero manifiesta que como en el caso de los análisis hidrogeológicos adelantados por MM&A, los análisis geotécnicos adelantados por MM&A deben actualizarse con la información geotécnica (registros de campo y ensayos de laboratorio) obtenida como parte de la campaña de perforación desarrollada durante 2.018. El titular, manifiesta que no obstante lo anterior, los considera como válidos en este momento, pues representan la situación más crítica que considera podría tener la explotación de este depósito.  El análisis de MM&A presenta una descripción general de los factores geotécnicos asociados con el proyecto de minería de carbón subterráneo La Luna. Resume los datos geotécnicos existentes, describe la comprensión actual de los factores geotécnicos que pueden afectar la minería propuesta y analiza los riesgos asociados con esos factores. La evaluación de MM&A de los factores geotécnicos asociados con la minería propuesta se
basa en los datos proporcionados por LLM hasta el 17 de junio de 2018. Los datos recibidos (ensayos de laboratorio sobre muestras de roca y carbón para determinar con
El análisis de MM&A presenta una descripción general de los factores geotécnicos asociados con el proyecto de minería de carbón subterráneo La Luna. Resume los datos geotécnicos existentes, describe la comprensión actual de los factores geotécnicos que pueden afectar la minería propuesta y analiza los riesgos asociados con esos factores. La evaluación de MM&A de los factores geotécnicos asociados con la minería propuesta se basa en los datos proporcionados por LLM hasta el 17 de junio de 2018. Los datos recibidos (ensayos de laboratorio sobre muestras de roca y carbón para determinar con



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 67 - de 101

mayor precisión sus propiedades geomecánicas) después de esa fecha no fueron incorporados a la evaluación realizada, por lo que en un futuro el titular deberá definir un nuevo modelo geotécnico del depósito, que nos permita conocer con mayor precisión, el verdadero comportamiento geomecánico de los diferentes mantos de carbón, así como los de las rocas que conforman los techos y pisos de estos.
Así las cosas, es necesario y debe requerirse al titular para que proporcione la información geotécnica completa realizada en el 2018, a la empresa consultora internacional para que defina el nuevo modelo geotécnico del depósito carbonífero y así conocer de forma más aproximada el comportamiento geomecánico de los mantos y de las rocas de piso y techo y así proponer una geometría lo más ajustada posible de las cámaras y pilares y los correspondientes factores de seguridad para cada manto. Los resultados y/o modelo deberán presentarse con el nuevo documento de PTO para ser evaluado por la ANM.  3.2.6. Teniendo en cuenta la complejidad del yacimiento en terminos de esfuerzos que podrán generarse durante toda la vida del proyecto, tanto en los frentes de explotación, como en las vías de transporte e inclinados, es necesario requerir al titular minero para que presente un plan de monitoreo de las tensiones y deformaciones de las rocas a medida que avanza la excavación del yacimiento. Este plan deberá plantearse una vez se tengan los resultados del nuevo modelo geotécnico.
Igualmente, el titular minero deberá analizar y definir que es necesario la colocación de pernos de anclaje en todas las labores mineras, los cuales se iran colocando a medida que avanza la labor minera (Vías de transporte, inclinados, cámaras, cruzadas, etc.). Si considera que no son necesarios, deberá justificar técnicamente el por que no son necesarios.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 68 - de 101

	El techo de las labores subterráneas deberá ser abovedado con el fin de que se distribuyan mejor los esfuerzos a generarse en el techo.
	3.2.7. Debe tenerse en cuenta, como lo manifiesta el titular minero, utilizar el alineamiento de pilares para desarrollar el plan de minería y que la implementación exitosa de la técnica de alineamiento de pilares depende de la precisión del levantamiento de la mina y de adelantar una minería cuidadosa.
	3.2.8. Teniendo en cuenta lo manifestado por el titular minero, que "para evitar, o al menos minimizar, el potencial de interacción de múltiples mantos, la extracción de las capas de carbón alineadas debe realizarse en orden descendente (Haycocks et al., 1990)", y en el diseño minero planteado en el presente documento, la explotación de los mantos se realizará al contrario en orden ascendente: primero el manto 600 y después los mantos



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATLINCION I SERVICIOS A WIINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 69 - de 101

	900, 1200, 1600 y por último el manto 500 (con posibilidad de generar combustión espontánea). El titular manifiesta que por manejo de predios y acortamiento de distancias la mejor opción para acceder al depósito es cortando inicialmente el manto 600 (inferior) y continuar con los otros mantos superiores. Sin embargo y debido a lo anterior, el titular minero deberá explicar esta contradicción y justificar técnicamente el por qué escoge este orden de explotación de mantos, teniendo en cuenta, que debe primar también el aspecto de estabilidad y sostenimiento de las labores subterráneas.  3.2.9. Requerir al titular minero para que aclare la longitud exacta que tendrán los dos inclinados de acceso ya que en diferentes partes del documentos aparecen datos de los inclinados y figuras donde aparecen con diferentes longitudes; además, el titular manifiesta que "Para la construcción de los inclinados, se definió un avance de 2 metros lineales por día, para un tiempo total de 146 días para el inclinado 1 y 125 días para el inclinado 2, con el fin de garantizar la impermeabilización de los túneles, evitando el redireccionamiento del agua hacia estos, una vez construidos y terminados", lo cual difiere si se tiene en cuenta que los dos inclinados tienen más de 600 metros de longitud, por lo que necesitarían el doble de días (300 días) con el avance de 2 m diarios y además en el "cronograma general de explotación" aparece la construcción de los inclinados en un periodo de un año (2020).
--	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 70 - de 101

	3.2.10. Requerir al titular minero para que realice de nuevo las simulaciones o modelo del
	flujo de entrada de agua a los inclinados de acceso, teniendo en cuenta que el titular debe completar la entrega de la información obtenida en la campaña exploratoria del 2018, la
	cual dará mayor información necesaria para correr las simulaciones y/o modelo, de tal
	manera que pueda definir los diseños más apropiados para la construcción de los
	inclinados.
	3.2.11. Como lo manifiesta el titular minero, los inclinados de acceso a la mina deben
	construirse adecuadamente y prever que su duración será por la vida del proyecto. Dada
	la situación de estos túneles, deben ser impermeables y por lo tanto deberán soportar,
	además de los empujes de las rocas adyacentes, toda la presión debida al agua
	subterránea. Además, por las razones anteriores toda la longitud de los túneles inclinados.
	debe utilizarse, como lo manifiesta el titular, como soportes, arcos de acero TH21 y
	concreto lanzado reforzado con fibra metálica y para la excavación de los túneles
	inclinados en los materiales saturados se debe implementar pozos de alivio temporales,
	enfilajes y estabilización del frente de construcción (el titular propone Jet Grouting). Los
	inclinados serán construidos sobre terraplén con altura de 5 m, diseñados para elevar el nivel de los accesos, evitando las inundaciones producidas en la temporada de lluvias en el
	área del proyecto.
	3.2.12. En lo relacionado al manejo de aguas dentro de la mina, se debe requerir al titular
	minero para que presente una explicación más detallada del manejo y conducción de las



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 71 - de 101

aguas que se van a generar dentro de las labores subterráneas y presente planos individuales por cada manto con la ubicación de las cunetas, sumideros y motobombas y la dirección del flujo de aguas hasta la salida a superficie por el inclinado de acceso.
Ubicar también el sitio de cruzada o transversal que comunica un manto con el otro por donde fluirá el agua hasta llegar al manto 600 por donde serán evacuadas las aguas por el inclinado de acceso. Explicar el manejo y conducción de las aguas en superficie hasta la llegada a la planta de tratamiento y posterior conducción hasta el sitio de vertimiento.
<ul> <li>3.2.13. Teniendo en cuenta que el titular minero manifiesta que eventualmente, se espera que la mina descargue hasta 9 miliones de galones por día de entrada de agua, por lo que los sumideros y las líneas de descarga deben tener el tamaño adecuado; debe requerirse para que el titular explique cuáles son los tamaños adecuados de los sumideros y de las líneas de descarga y presente sus diseños.</li> <li>3.2.14. Requerir al titular minero para que explique y presente el diseño del sistema de entrega del mineral entre bandas transportadoras, en los mantos y frentes de explotación, en las transversales que unen los mantos y en especial en la entrega de la banda transportadora de la vía de transporte principal del manto 600 a la banda transportadora del inclinado que está suspendida del techo.</li> </ul>
3.2.15. En lo relacionado al circuito de ventilación de las labores subterráneas, se debe requerir al titular minero para que presente una explicación más detallada del manejo y conducción del aire de ventilación hacia todas las labores subterraneas, así como la evacuación del aire viciado (circuito de ventilación) y presente planos individuales por cada manto con su circuito de ventilación mostrando la dirección del flujo de aire hacia los frentes y la dirección del flujo del aire viciado y la ubicación de los ventiladores principales y secundarios y tuberías de ventilación. Se deberá mostrar el circuito de ventilación hasta la salida del aire viciado por uno de los inclinados.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 72 - de 101

	El circuito de ventilación deberá proporcionarse de tal manera que supla las necesidades de la mina por la precencia y número de personas que trabajan bajo tierra, equipos y maquinaria utilizados bajo tierra, dilución de gases y porcentaje de perdidas esperado. De todas maneras el titular debera proporcionar el aire suficiente para que las personas que trabajan bajo tierra, lo hagan según lo establecido en el reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas (Decreto 1886 de 2015 y demás normas relacionadas).
	3.2.16. Se recomienda aclarar al titular minero, que a pesar que la Autoridad Ambiental ANLA no aprobó el bocaviento planteado en la Licencia Ambiental, pero que en el presente docuemnto se está mencionando como posibilidad de construir un eje de aire de retorno de 4 metros de diámetro, adyacente al bloque Norte en el manto 1600 y que este conducto de aire se encuentra aproximadamente a 230 metros de profundidad; el titular deberá tener en cuenta que no podrá construirlo, si definitivamente el ANLA no le da viabilidad ambiental.
	De todas maneras, se considera necesario realizar otra salida de las labores subterráneas, por seguridad para tener otra salida a superfície en caso de presentarse algun incidente subterraneo y para establecer otra salida a una cota diferente y así mejorar el circuito de ventilación, por lo que el titular debera presentar el diseño de esa salida o tambor de ventilación y presentar planos con la ubicación del mismo tanto bajo tierra (de que manto sale) como en superfície (a donde llega en superfície – coordenadas). Técnica de construcción del tambor de ventilación, equipo minero necesario para su construcción, sostenimiento eficiente, personal, duración de construcción y cronograma de actividades. El titular deberá presentar las medidas necesarias para el alslamiento del tambor en superfície, de tal manera que no se permita el paso a transeuntes o animales, que no tengan que ver con la empresa minera.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 73 - de 101

	<ul> <li>3.2.17. Requerir al titular minero, para que aclare exactamente cuales mantos van a ser explotados, ya que en apartes del estudio dicen que explotarán solo cinco mantos: 500, 600, 900, 1200 y 1600 y en otros apartes incluyen el manto 1400 y el manto 490, que podría ser explotado paralelamente con el manto 500, cuando se ha determinado que no se deben explotar mantos que tengan menos de 8 a 10 metros de espesor entre mantos.</li> <li>3.2.18. Requerir al titular para que explique cómo serán transportados los estériles de mina desde donde son generados hasta los sitios de almacenamiento; definir cuantos sitios se necesitarían, sus dimensiones, plano a escala adecuada con su ubicación y como se dispondrán en esos sitios.</li> </ul>
	3.2.19. El titular minero deberá proporcionar la energía necesaria para el proyecto, por lo que deberá gestionar la consecución de dicha energía y las acometidas a todas las instalaciones de la mina, en especial a las labores subterráneas que lo necesiten, teniendo en cuenta que todos los equipos y cableado necesario para proporcionar y distribuir la energía dentro de las labores subterráneas tengan los aditamentos necesarios de protección y seguridad para trabajar bajo tierra en depósitos de carbón, por lo que el titular deberá atenerse a lo establecido en el reglamento de seguridad en las labores mineras subterráneas (Decreto 1886 de 2015 y demás normas relacionadas).
	3.2.20. En lo relacionado al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SGSST) el titular minero deberá realizar un documento que contenga el SGSST, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes del ministerio de trabajo y ARL y en general de la normatividad vigente en esa materia, el cual deberá estar terminado antes de dar inicio a las actividades



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 74 - de 101

del proyecto La Luna, tanto en superficie, como bajo tierra, para comenzar su implementación.
3.2.21. Se recomienda requerir al titular minero para que presente un sistema de medición de la producción obtenida diariamente en boca de mina, que sea confiable y que se defina la ubicación del sistema (equipos y/o elementos de medición).
3.2.22. En lo referente a las construcciones y montajes de superficie, se concluye que deben ser las necesarias para desarrollar el proyecto minero, las aprobadas con anterioridad en el PTO presentado ante la Autoridad Minera; sin embargo, debe tenerse en cuenta que la Autoridad Ambiental en el proceso de Licenciamiento Ambiental aprobó una infraestructura y no aprobó otra infraestructura, como por ejemplo el Look Ferreo y el paso subterráneo por debajo de la Ruta del Sol, entre otros, por tanto, dicha infraestructura no podrá construirse debido a que a la fecha no tienen la viabilidad ambiental.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 75 - de 101

	Teniendo en cuenta que el titular ha informado a la ANM que modificará la Licencia Ambiental y que incluirá está infraestructura para que sea viabilizada por la Autoridad Ambiental, hasta tanto se evalue y se acepte la modificación de la Licencia Ambiental, no se podrá contar con dicha infraestructura.  3.2.23. En lo relacionado al estudio de mercado, desde el punto de vista minero en esta evaluación, se considera que lo presentado no es un estudio de mercados como tal, sino una descripción de como el titular minero obtuvo varios títulos mineros y como ha estudiado geológicamente el yacimiento carbonífero a través de varias campañas exploratorias, por lo que ha calculado unos recursos y unas reservas económicamente explotables que serán vendidas en su gran mayoría a una planta térmica de propiedad de "Sloane Energy Group" que tiene un alto porcentaje de los derechos de "La Luna Mining Limited" y otra parte menor del carbón será vendida a terceros o para exportación; por tanto, debe requerirse al titular minero para que presente un estudio de mercado, teniendo en cuenta las actuales circunstancias que rodean al proyecto La Luna, en términos de mercado.  3.2.24. Se recuerda al titular minero, para que el futuro documento de PTO, a presentar ante la ANM tenga en cuenta lo establecido en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y demás normas relacionadas.  3.3. TEMA AMBIENTAL:
	Se debe requerir al titular minero para que ajuste el cronograma del plan de cierre,



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 76 - de 101

	atendiendo las observaciones plasmadas anteriormente y	t las que al titular considere
	pertinentes incluir.	las que el titulal considere
	Validar los diseños de las diferentes estructuras para el mal la luz de los nuevos estudios hidrogeológicos elaborado Miller.	<del>-</del> .
	Verificar las capacidades de las plantas de tratamiento de agresultados de los nuevos estudios elaborados.	uas de minería atendiendo los
	El titular minero solo podrá ejecutar las actividades aproba 24 de enero de 2017, en consecuencia, para la ejecución no esté autorizada por esta resolución deberá previamento autorizaciones ambientales necesarias e informar a la gestiones.	de cualquier otra actividad que tramitar y obtener las debidas
	Finalmente, el titular minero presentará a la autoridad mi administrativo emitida por la ANLA, donde conste el condiciones plasmadas en la Resolución 00077 del 24 de en la autorización para la ejecución de lo aprobado en este ac	efectivo cumplimiento de las nero de 2017 y en consecuencia



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 77 - de 101

Ahora bien, previo al inicio de las actividades y obras, el titular deberá presentar a la
autoridad minera la siguiente información:
Co reception de requebit et fitules este este este este est est est est e
Se recomienda requerir al titular minero para que presente un informe con las evidencias
del cumplimiento de lo plasmado en el Artículo Octavo de la Resolución 00077 del 24 de
enero de 2017.
Se recomienda requerir al titular minero para que dentro del cronograma general de
proyecto, incluya las actividades contempladas en el plan de cierre progresivo y cierre
final.
8
Se recomienda requerir al titular minero para que presente un informe con las evidencias
del cumplimiento de lo establecido en el Articulo Décimo Cuarto, de la Resolución 00077
del 24 de enero de 2017.
Co recomiendo requesir al titular defendra para que pregente un informe de la cuidancia
Se recomienda requerir al titular mínero para que presente un informe con las evidencias
del cumplimiento de lo establecido en el Articulo Décimo Quinto, de la Resolución 00077
del 24 de enero de 2017.
Se recomienda requerir al titular minero para que presente un informe con las evidencias
del cumplimiento de lo establecido en el Artículo Vigésimo Primero, de la Resolución
00077 del 24 de enero de 2017.
Se recomienda requerir al titular minero para que presente un informe con las evidencias
del cumplimiento de lo establecido en el Artículo Vigésimo Quinto, de la Resolución 00077
del 24 de enero de 2017.
GCLET MC CHICLO MO EDET
e anno de la consede de disolar referenciare que massente las cuidancias del
Se recomienda requerir al titular minero para que presente las evidencias del
cumplimiento de lo establecido en el Articulo Quincuagésimo Séptimo, de la Resolución
00077 del 24 de enero de 2017.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 78 - de 101

ESTADOS

3.4. <u>TEMA FINANCIERO</u> :
*- Se recomienda requerir al titular del proyecto incluir en el capítulo de estudio de mercados:
<ul> <li>Tendencias y proyecciones del mercado objetivo (interno y/o externo).</li> </ul>
Estimación de oferta y démanda,
Requisitos de calidad.
<ul> <li>Estimación de precios y ventas esperadas.</li> </ul>
Estrategia de comercialización.
<ul> <li>Análisis de los riesgos comerciales.</li> </ul>
<ul> <li>*- Se recomienda requerir al titular minero incluir un capítulo de evaluación financiera del proyecto que contenga como mínimo:</li> <li>Proyección de las inversiones anuales a realizar durante la vida útil del proyecto.</li> </ul>
<ul> <li>Análisis de costos de capital y operación (especificando costos de personal, materiales y suministros).</li> </ul>
<ul> <li>Costos unitarios y costo total de producción por tonelada.</li> </ul>
<ul> <li>Proyección de producción, exportaciones, ventas para consumo interno, tendencias de mercado y precios asociados.</li> </ul>



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-0
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 79 - de 101

	<ul> <li>Proyección de las inversiones anuales a realizar durante la vida útil del proyecto.</li> </ul>
	<ul> <li>Análisis de costos de capital y operación (especificando costos de personal, materiales y suministros).</li> </ul>
	<ul> <li>Costos unitarios y costo total de producción por tonelada.</li> </ul>
	<ul> <li>Proyección de producción, exportaciones, ventas para consumo interno, tendencias de mercado γ precios asociados.</li> </ul>
	<ul> <li>Flujo de fondos antes de financiamiento (incluyendo cálculo de TIR y VPN).</li> </ul>
	<ul> <li>Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos (incluyendo cálculo de TIR y VPN).</li> </ul>
	<ul> <li>Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos (incluyendo cálculo de TIR y VPN).</li> </ul>
	Análisis de sensibilidad sobre precios y aspectos críticos para la ejecución del proyecto.
	Detalle de los indicadores económicos utilizados en el análisis.
	3.5. <u>TEMA SOCIAL</u> :
	Revisado el <i>Capítulo 1.2.2 Contactos con la comunidad y enfoque social</i> del Plan de Trabajos y Obras Contrato HAK-093 - Exploración Geológica de Superficie allegado por La Luna Mining, y en particular, frente a la implementación y ejecución de las actividades del Plan de Gestión Social propuestas por el titular, estas serán verificadas por la Autoridad Minera en la(s) visita(s) de inspección que se realicen al Contrato No. HAK-093 de La Luna Mining en el año 2019 y vigencias posteriores. Lo anterior una vez sea aprobada la modificación del PTO objeto de la presente evaluación.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 80 - de 101

	<ul> <li>En consideración a lo anterior, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, determina:</li> <li>NO APROBAR el documento presentado por el titular minero, mediante Radicado No. 20195500720512 del 7 de febrero de 2019, hasta tanto no sea ajustado conforme a las consideraciones de las "conclusiones y/o recomendaciones", del concepto VSC 156 de marzo 21 de 2019.</li> <li>herramientas de evaluación: las correlaciones, perfiles, columnas estratigráficas y proyecciones de mantos de carbón.</li> </ul>
	En el documento se hace la descripción separada de ambas campañas de perforación y los resultados obtenidos en cada una de ellas (2012-2013 y 2018). Si bien esto es válido para la descripción y datos obtenidos, en el caso de la interpretación y evaluación DEBE PRESENTARSE una única interpretación actualizada a 2018. Lo anterior en el caso de la estratigrafía, litología, correlación, características del carbón, etc. Igualmente, los esquemas de los techos y mantos de 2015 deberían ser actualizados con los datos de la campaña 2018. También, las columnas y correlaciones deben contener la información actualizada a 2018 (en algunos se señalan fechas de 2012).



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 81 - de 101

	<ul> <li>HACER la descripción detallada, columnas estratigráficas y perfiles de las formaciones</li> <li>Cuesta y Cuervos, pues es con la exploración del subsuelo que se obtuvo la mayor</li> </ul>
	información de la estratigrafía. Igualmente INCLUIR la interpretación geológica completa
	de las formaciones perfiles, correlaciones, mapas de isópacos de espesores de cada manto.
	de las fornidadires permes, correlaciones, mahas de tabbacos de espesaces de coda monto.
	<ul> <li>DEFINIR cuáles son los límites y parámetros de calidad esperados respecto a cenizas, poder</li> </ul>
	calorífico, contenido de azufre. Lo anterior, respecto al análisis de calidad.
	<ul> <li>UNIFICAR los valores resultado de las interpretaciones geológicas pues en diferentes apartes del documento varía por ejemplo el número de mantos, los mantos presentes, los</li> </ul>
	espesores promedio de cada manto, las calidades promedio. Se entiende que existe
	variación de los valores de los parámetros en el área, no obstante, para efectos de evaluación y diseño minero, se debe trabajar con unos únicos valores.
	- El titular presenta, como resultado de la evaluación de los pozos, planos con las
	correlaciones estratigráficas para la Formación Cuesta. En consecuencia, se debe
	PRESENTAR las correlaciones para el caso de la Formación Cuervos, que contiene los mantos de carbón.
	- AJUSTAR los estudios hidrogeológicos incluyendo la información obtenida en la campaña
	de 2018, dado que esta información fue requerida por la Autoridad Ambiental y es
	fundamental para el diseño y manejo adecuado en la ejecución del proyecto conforme a
	las características del yacimiento, el área de influencia y al método de explotación
	seleccionado por el titular.
	<ul> <li>INCORPORAR La información geotécnica obtenida en 2018 al diseño minero presentado,</li> </ul>
	en consideración a que éste es el proyecto definitivo y la relevancia de la información geomecánica para el sistema de explotación de estos mantos de carbón.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 82 - de 101

	- PRESENTAR mayor número de perfiles con distancias más cortas entre los puntos inicial y
	final. En razón a que los anexos que soportan el modelo geológico, se presentan perfiles transversales y longitudinales, por la distancia entre los puntos (mayor a 2 kilómetros) no
	se visualiza el detalle de los estratos y mantos de carbón que componen las Formaciones
	Cuesta y Cuervos respectivamente.
	- PRESENTAR los parámetros utilizados para definir las categorías de medidos, indicados e
	inferidos, el elaborado por SRK y la sustentación del proceso de actualización a 2018.
	La estimación del recurso se realizó siguiendo las disposiciones del código JORC,
	estableciendo unas distancias para las categorías, método que en principio no es dado como directriz de JORC.
	<ul> <li>EXPLICAR cuáles fueron los parámetros para descarte de muestras, factores de recuperación, si hubo datos anómalos en alguna, etc. Valores límites de calidad. Lo</li> </ul>
	anterior porque puntualmente se observan resultados altos para algunas variables, por ejemplo, el manto 5500 en base seca presenta cenizas de 18.09, un valor que puede ser
	muy alto y podría ser penalizado. Así mismo el azufre en base seca está por encima de 1%
	en los mantos 5600, 5500 y 5490, que podrían ser penalizados también y que podrían además estar afectando los promedios utilizados. Lo anterior, considerando que se cuenta
	con una cantidad importante de muestras y análisis.
	- ANALIZAR algunos mapas de isovalores con el método de la distancia inversa pues para las
	variables más importantes pues en algunos mantos hay sectores grandes donde no hubo
	muestreo, en este caso no serían como suficientes para determinar la calidad de cada manto, por ejemplo, para el manto S2000 solo se presenta el resultado de análisis de
	únicamente dos muestras que se ponderan para toda la extensión del manto.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 83 - de 101



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página - 84 - de 101

	Se deberá indicar los trabajos de exploración que fueron realizados tanto en superficie como en subsuelo. Deberán indicar las herramientas de exploración que fueron utilizadas tales como: Geología, geofísica, geoquímica, sensores remotos, perforaciones, muestreos, protocolos, programa de aseguramiento y control de calidad, cadena de custodia, laboratorios acreditados, etc.
	9. RECURSOS
	En este punto deberá indicar las técnicas de estimación y modelamiento utilizados, correlaciones, métodos de interpolación, calidad de los datos a modelar principalmente en calidades y recuperaciones, la interpretación geológica, tenores o calidad de la mineralización, densidad, factores metalúrgicos, categorización de los recursos en inferidos, indicados y medidos, de acuerdo con la confianza geológica.
	10. RESERVAS Metodología para convertir Recursos en reservas, aplicando los factores modificadores, factores mineros, factores metalúrgicos, costos y rentabilidad, factores ambientales y sociales, estudio de mercados, auditorias, Estimación de las reservas en las categorías de Probable y Probada y confianza de la estimación.
	11. TABLA 1
	De acuerdo con el ECRR este informe debe contener toda la información que pueda afectar el
	juicio y la interpretación del lector a cerca de los resultados de exploración y las estimaciones de recursos y reservas minerales. Así mismo establece que todos los ítems de la tabla 1 deben ser desarrollados y si no, deberá haber una explicación del por que no.
	12. RECONCILIACIÓN DE RECURSOS DE CARBÓN
	Hacer un análisis sobre las estimaciones actuales y sus cambios respecto a estimaciones anteriores, producto de cambios en el modelamiento, mineral ya explotado etc.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

**ESTADOS** 

Página - 85 - de 101

	<ul> <li>MODIFICAR planeamiento minero (secuencias de explotación, personal, maquinaria, equipos, extracción producción proyectada, etc.), ajustándose al tiempo restante del título minero (17,5 años); así como también, AJUSTAR todas las actividades y producción proyectadas a este mismo tiempo restante del título minero.</li> </ul>
	<ul> <li>PRESENTAR una justificación integral, la cual conllevó a proponer dichos cambios, de tal manera que quede justificada la modificación del PTO ya aprobado.</li> </ul>
	<ul> <li>PRESENTE la información completa obtenida en el 2018 y que fue requerida por la ANLA y que el titular minero llama "Campaña Exploratoria 2018", a la empresa experta MILLER o a la empresa que crea conveniente, para que realice los análisis pertinentes con esa información y proporcione los resultados definitivos del diseño minero y demás análisis necerios sobre el proyecto La Luna y de esta manera el titular pueda plantear el proyecto minero con los diseños ajustados y presentarlos nuevamente a la ANM para su evaluación.</li> </ul>
	<ul> <li>PROPORCIONE la información geotécnica completa realizada en el 2018, a la empresa consultora internacional para que defina el nuevo modelo geotécnico del depósito carbonifero y así conocer de forma más aproximada el comportamiento geomecánico de los mantos y de las rocas de piso y techo y así proponer una geometría lo más ajustada posible de las cámaras y pilares y los correspondientes factores de seguridad para cada manto. Los resultados y/o modelo deberán presentarse con el nuevo documento de modificación de PTO para ser evaluado por la ANM.</li> </ul>
	<ul> <li>PRESENTE un plan de monitoreo de las tensiones y deformaciones de las rocas a medida que avanza la excavación del yacimiento. Este plan deberá plantearse una vez se tengan los resultados del puevo modelo geotécnico.</li> </ul>
	<ul> <li>ANALIZAR y DEFINIR que es necesario la colocación de pernos de anclaje en todas las labores mineras, los cuales se iran colocando a medida que avanza la labor minera (Vías de transporte, inclinados, cámaras, cruzadas, etc.). Si considera que no son necesarios, deberá justificar técnicamente el por qué no son necesarios.</li> </ul>
	- Teniendo en cuenta lo manifestado por el titular minero, que "para evitar, o al menos



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 86 - de 101

	minimizar, el potencial de interacción de múltiples mantos, la extracción de las capas de carbón alineadas debe realizarse en orden descendente (Haycocks et al., 1990)", y en el diseño minero planteado en el presente documento, la explotación de los mantos se realizará al contrario en orden ascendente: primero el manto 600 y después los mantos 900, 1200, 1600 y por último el manto 500 (con posibilidad de generar combustión espontánea). El titular manifiesta que por manejo de predios y acortamiento de distancias la mejor opción para acceder al depósito es cortando inicialmente el manto 600 (inferior) y continuar con los otros mantos superiores. Sin embargo y debido a lo anterior, el titular minero DEBERÁ EXPLICAR esta contradicción y justificar técnicamente el por qué escoge este orden de explotación de mantos, teniendo en cuenta, que debe primar también el aspecto de estabilidad y sostenimiento de las labores subterráneas.
	<ul> <li>ACLARAR la longitud exacta que tendrán los dos inclinados de acceso, ya que en diferentes partes del documentos aparecen datos de los inclinados y figuras donde aparecen con diferentes longitudes; además, el titular manifiesta que "Para la construcción de los inclinados, se definió un avance de 2 metros lineales por día, para un tiempo total de 146 días para el inclinado 1 y 125 días para el inclinado 2, con el fin de garantizar la impermeabilización de los túneles, evitando el redireccionamiento del agua hacia estos, una vez construidos y terminados", lo cual difiere si se tiene en cuenta que los dos inclinados tienen más de 600 metros de longitud, por lo que necesitarían el doble de días (300 días) con el avance de 2 in diariós y además en el "cronograma general de explotación" aparece la construcción de los inclinados en un periodo de un año (2020).</li> </ul>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 87 - de 101

	<ul> <li>REALIZAR nuevamente las simulaciones o modelo del flujo de entrada de agua a los inclinados de acceso, teniendo en cuenta que el titular debe completar la entrega de la información obtenida en la campaña exploratoria del 2018, la cual dará mayor información necesaria para correr las simulaciones y/o modelo, de tal manera que pueda definir los diseños más apropiados para la construcción de los inclinados.</li> </ul>
	<ul> <li>En lo relacionado al manejo de aguas dentro de la mina, PRESENTAR una explicación más detallada del manejo y conducción de las aguas que se van a generar dentro de las labores subterráneas y planos individuales por cada manto con la ubicación de las cunetas, sumideros y motobombas y la dirección del flujo de aguas hasta la salida a superficie por el inclinado de acceso.</li> </ul>
	UBICAR también el sitio de cruzada o transversal que comunica un manto con el otro por donde fluirá el agua hasta llegar al manto 600 por donde serán evacuadas las aguas por el inclinado de acceso. EXPLICAR el manejo y conducción de las aguas en superficie hasta la llegada a la planta de tratamiento y posterior conducción hasta el sitio de vertimiento.
	<ul> <li>EXPLICAR cuáles son los tamaños adecuados de los sumideros y de las líneas de descarga y presente sus diseños, teniendo en cuenta que el titular minero manifiesta que eventualmente, se espera que la mina descargue hasta 9 millones de galones por día de entrada de agua, por lo que los sumideros y las líneas de descarga deben tener el tamaño</li> </ul>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 88 - de 101

	adecuado; debe
	<ul> <li>EXPLICAR Y PRESENTAR el diseño del sistema de entrega del mineral entre bandas transportadoras, en los mantos y frentes de explotación, en las transversales que unen los mantos y en especial en la entrega de la banda transportadora de la vía de transporte principal del manto 600 a la banda transportadora del inclinado que está suspendida del techo.</li> </ul>
	<ul> <li>PRESENTAR una explicación más detallada del manejo y conducción del aire de ventilación hacia todas las labores subterraneas, así como la evacuación del aire viciado (circuito de ventilación) y presente planos individuales por cada manto con su circuito de ventilación mostrando la dirección del flujo de aire hacia los frentes y la dirección del flujo del aire viciado y la ubicación de los ventiladores principales y secundarios y tuberías de ventilación. Se deberá mostrar el circuito de ventilación hasta la salida del aire viciado por uno de los inclinados.</li> </ul>
	<ul> <li>ACLARAR exactamente cuales mantos van a ser explotados, ya que en apartes del estudio dicen que explotarán solo cinco mantos: 500, 600, 900, 1200 y 1600 y en otros apartes incluyen el manto 1400 y el manto 490, que podría ser explotado paralelamente con el manto 500, cuando se ha determinado que no se deben explotar mantos que tengan menos de 8 a 10 metros de espesor entre mantos.</li> </ul>
	<ul> <li>EXPLICAR cómo serán transportados los estériles de mina desde donde son generados hasta los sitios de almacenamiento; definir cuantos sitios se necesitarían, sus dimensiones, plano a escala adecuada con su ubicación y como se dispondrán en esos sitios.</li> <li>PRESENTAR un sistema de medición de la producción obtenida diariamente en boca de mina, que sea confiable y que se defina la ubicación del sistema (equipos y/o elementos de medición).</li> </ul>
	<ul> <li>PRESENTAR un estudio de mercado, teniendo en cuenta las actuales circunstancias que rodean al proyecto La Luna, en términos de mercado,, el cual deberá incluir:</li> </ul>



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 89 - de 101

	Tendencias y proyecciones del mercado objetivo (interno y/o externo).
	Estimación de oferta y demanda.
	Requisitos de calidad.
	Estimación de precios y ventas esperadas.
	Estrategia de comercialización.
	Análisis de los riesgos comerciales



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CODIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A MINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 90 - de 101

- AJUSTAR el cronograma del plan de cierre, atendiendo las observaciones plasmadas
<ul> <li>anteriormente y las que el titular considere pertinentes incluir.</li> <li>PRESENTAR a la autoridad minera, una certificación y/o acto administrativo emitida por la</li> </ul>
ANLA, donde conste el efectivo cumplimiento de las condiciones plasmadas en la
Resolución 00077 del 24 de enero de 2017 y en consecuencia la autorización para la
ejecución de lo aprobado en este acto administrativo.
<ul> <li>PRESENTAR un informe con las evidencias del cumplimiento de lo plasmado en el Artículo</li> </ul>
Octavo de la Resolución 00077 del 24 de enero de 2017.
<ul> <li>INCLUIR dentro del cronograma general del proyecto, las actividades contempiadas en el</li> </ul>
plan de cierre progresivo y cierre final.
<ul> <li>PRESENTAR un informe con las evidencias del cumplimiento de lo establecido en el</li> </ul>
Artículo Décimo Cuarto, de la Resolución 00077 del 24 de enero de 2017.
<ul> <li>PRESENTAR un informe con las evidencias del cumplimiento de lo establecido en el</li> </ul>
Articulo Décimo Quinto, de la Resolución 00077 del 24 de enero de 2017.
- PRESENTAR un informe con las evidencias del cumplimiento de lo establecido en el
Articulo Vigésimo Primero, de la Resolución 00077 del 24 de enero de 2017.
PRESENTAR un informe con las evidencias del cumplimiento de lo establecido en el  Articulo Vigásimo Quinto de la Resolución 00037 del 34 de enero de 2017.
Articulo Vigésimo Quinto, de la Resolución 00077 del 24 de enero de 2017.  - PRESENTAR las evidencias del cumplimiento de lo establecido en el Articulo.
Quíncuagésimo Séptimo, de la Resolución 00077 del 24 de enero de 2017.
etamenagesimo septimo, de la nesolución odo?? del 24 de ellero de 2017.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 91 - de 101

	<ul> <li>INCLUIR un capítulo de evaluación financiera del proyecto que contenga como mínimo:</li> </ul>
	<ul> <li>Proyección de las inversiones anuales a realizar durante la vida útil del proyecto.</li> </ul>
	<ul> <li>Análisis de costos de capital y operación (especificando costos de personal, materiales y suministros).</li> </ul>
	<ul> <li>Costos unitarios y costo total de producción por tonelada.</li> </ul>
	<ul> <li>Proyección de producción, exportaciones, ventas para consumo interno, tendencias de mercado y precios asociados.</li> </ul>
	<ul> <li>Flujo de fondos antes de financiamiento (incluyendo cálculo de TIR y VPN).</li> </ul>
	<ul> <li>Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos (incluyendo cálculo de TIR y VPN).</li> </ul>
	<ul> <li>Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos (incluyendo cálculo de TIR y VPN).</li> </ul>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 92 - de 101

	<ul> <li>Análisis de sensibilidad sobre precios y aspectos críticos para la ejecución del proyecto.</li> </ul>
	Detalle de los indicadores económicos utilizados en el análisis.
	<ol> <li>PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero del Concepto Técnico VSC No. 156 de marzo 21 de 2019, para que, dentro del término arriba concedido, presente las observaciones que considere pertinente, y adopte todas y cada una de las recomendaciones contenidas en el mismo.</li> </ol>
	Advirtiendo como así se dispone en el numeral 3.2 que "Debe aclararse, que son necesarios los ajustes, para surtirse una futura evaluación del documento ajustado, de tal manera que se tengan los elementos técnicos necesarios, lo mas completos posibles, para pronunciamiento de su viabilidad.
	De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 93 - de 101

CONTRATO DE CONCESIÓN	GK3-091	MINERA EL ROBLE S.A.	28/03/2019	AUTO GSC-ZO No. 000033	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Mineria – ANM, se procede a:  2.1 APROBAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GK3-091 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. GSC-ZO No. 000017 del 22 de enero de 2019, las siguientes obligaciones:  • El pago de canon superficiario para la novena anualidad de exploración por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$42.426.491,00), de acuerdo a lo expuesto en la parte evaluativa del numeral 2.2 del concepto técnico No. GSC-ZO No. 000017 del 22 de enero de 2019.  • El Formato Básico Minero semestral 2018, allegado mediante la plataforma del SI. MINERO; teniendo en cuenta que la información alli consignada es responsabilidad exclusiva del titular del contrato de concesión GK3-091 de acuerdo a lo expuesto en la parte evaluativa, numeral 2.3 del concepto técnico No. GSC-ZO No. 000017 del 22 de enero de 2019.  2.2 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GK3-091 bajo apremio de multa conforme lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000017 del 22 de enero de 2019; para lo cual se concede el término de quince (15) dias, contados a partir de la notificación del presente proveido o justifique la necesidad de un plazo mayor.  2.3 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GK3-091 bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presente y acredite ante la autoridad minera comprobante de pago de las siguientes obligaciones de canon superficiario;  • El pago faltante del canon superficiario de
--------------------------	---------	----------------------	------------	---------------------------	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 94 - de 101

ESTADOS Págir

<ul> <li>El pago faltante del canon superficiario de la séptima anualidad de exploración por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.238.373 00) más los intereses causados a la fecha efectiva de pago.</li> <li>El pago faltante del canon superficiario de la octava anualidad de exploración por valor de TRECE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 13.350.122,00) más los intereses causados a la fecha efectiva de pago.</li> <li>El valor adeudado por concepto de canon superficiario habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que deberá generar a través en la página web www.anm.gov.co en la ruta "trámites y servicios", "tramites en línea-ventanilla única", "pago de otras</li> </ul>
obligaciones-generar PIN", para que pueda realizar el pago de dichos faltantes con sus intereses.  Para el cumplimiento de lo requerido, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.  El pago podrá realizarse en las sucursales del banco Bogotá o mediante pago en línea. Se recuerda a los títulares que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Mineria, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. El pago que se realice por concepto de pago de canon superficiario se imputará primero a intereses y luego a capital.
2.4 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GK3-091, que el área del contrato de concesión No GK3-091 se encuentra totalmente superpuesta con DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO - CUENCA ALTA DEL Rio ATRATO- FECHA DEL ACTO 02/12/2016 AUTORIDAD CODECHOCO- TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 15/05/2017- INCORPORADO 17/05/2017 y RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. Para lo cual la empresa titular deberá adelantar la sustracción del área de reserva ante la autoridad competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 2.5 del concepto técnico GSC-ZO No. 000017 del 22 de enero de 2019.
Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite

recurso.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 95 - de 101

CONTRATO DE CONCESIÓN	GEQ-09C	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	28/03/201	AUTO GSC-ZO No. 000036	"3. CONCLUSIONES Teniendo en cuenta los Resultados de la evaluación integral del expediente No. GEQ-09C, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contractuales se concluye y recomienda lo siguiente:  ACEPTAR  ACEPT



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 96 - de 101

ESTADOS

2. DISPOSICIONES
Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Mineria – ANM, se procede a:
2.1. APROBAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GEQ-09C de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. GSC-ZO No. 000048 del 15 de febrero de 2019, lo siguiente:
<ul> <li>El Formato Básico Minero Semestral y Anual 2018, diligenciado mediante la plataforma del SI MINERO; de acuerdo a lo expuesto en la parte evaluativa del numeral 2.3, del concepto técnico No. GSC-ZO No. 000048 del 15 de febrero de 2019.</li> </ul>
<ul> <li>La póliza de cumplimiento No. 18-43-101007409, allegada por la sociedad titular mediante radicado No 20185500689262 del 27 de diciembre de 2018 de acuerdo a lo expuesto en la parte evaluativa del numeral 2.4. del concepto técnico No. GSC-ZO No. 000048 del 15 de febrero de 2019.</li> </ul>
2.2. En cuanto a los Trámites Pendientes, numeral 2.6 del concepto técnico No. GSC-ZO No. 000048 del 15 de febrero de 2019, referente a Adición de Minerales, allegada inicialmente mediante comunicación 21804 del 14 de octubre del 2005, y posteriormente reiterada mediante oficio de radicado No. 20185500566912 del 03 de agosto de 2018, tomando en consideración que el titular solicitó la adición de minerales desde la propuesta misma del contrato de concesión No. GEQ-09C, es decir, en la etapa pre-contractual, se dio traslado de dichas solicitudes al grupo de Grupo de Contratación y Titulación, mediante memorando de radicado No.20183330266883 del 23 de noviembre del 2018, para que dentro de su competencia resuelvan lo pertinente.
Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 97 - de 101

CONTRATO DE CONCESIÓN	FJF-082	LA MURIEL MINING CORPORATION	28/03/2019	AUTO GSC-ZO No. 000037	<ul> <li>2. DISPOSICIONES</li> <li>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</li> <li>2.1. Aprobar y Remitir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJK-15351 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. GSC-ZO No. 000051 del 15 de febrero de 2019, lo siguiente: <ul> <li>la Póliza de seguro de cumplimiento No. 18-43-101007393 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 11 de enero de 2019 y hasta el 10 de enero de 2020, por medio de la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones durante la segunda anualidad del periodo de exploración del contrato FJF-082 de conformidad con lo concluido en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC-ZO No. 000034 del 05 de febrero de 2019.</li> <li>REMITIR al grupo de Catastro y Registro Minero la copia de la Resolución DMS No 1198 del 20 de noviembre de 2006, para que dentro de su competencia procedan a la inscripción de la misma.</li> <li>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</li> </ul> </li> </ul>
--------------------------	---------	---------------------------------	------------	---------------------------	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 98 - de 101

CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-15K	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	28/03/2019	AUTO GSC-ZO No. 000038	<ul> <li>"3. CONCLUSIONES</li> <li>El contrato de concesión No. FJT. 15K estuvo suspendido mediante Resolución VSC No. 000691 del 06 de julio de 2018 hasta el 05 de enero de 2019; actualmente tiene solicitud de prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones pendiente de resolver.</li> <li>Teniendo en cuenta los resultados de la evaluación integral del expediente No. FJT-15K, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contractuales se concluye y recomienda lo siguiente:</li> <li>ACEPTAR.</li> <li>Aceptar la póliza de seguro de cumplimiento No. 18-43-101007401, allegada por la sociedad titular mediante radicado No 20185500689172 del 27 de diciembre de 2018, con vigencia desde el 03 de enero de 2019 y hasta el 02 de enero de 2020.</li> <li>Aceptar el Formato Básico Minero Semestral 2018, presentado mediante radicado del si minero No 2018071228125 del 12 de julio de 2018; teniendo en cuenta que la información alli consignada es responsabilidad exclusiva del titular del Contrato de Concesión No. FJT-15K.</li> <li>Aceptar el Formato Básico Minero Anual 2018, presentado mediante radicado del si minero No 2019020735345 del 07 de febrero de 2019; teniendo en cuenta que la información alli consignada es responsabilidad exclusiva del titular del Contrato de Concesión No. FJT-15K.</li> <li>Se pone en conocimiento al área Jurídica, que una vez realizada la evaluación integral al expediente No FJT-15K, el mismo se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.</li> <li>La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como Autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No FJT-15K°.</li> </ul>
--------------------------	---------	--	------------	---------------------------	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 99 - de 101

2. DISPOSICIONES
Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Mineria – ANM, se procede a:
2.1. Aprobar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FJT-15K de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GSC-ZO No. 000070 del 13 de marzo del 2019, lo siguiente:
<ul> <li>La póliza de seguro de cumplimiento No. 18-43-101007401, allegada por la sociedad titular mediante radicado No 20185500689172 del 27 de diciembre de 2018, con vigencia desde el 03 de enero de 2019 y hasta el 02 de enero de 2020 de acuerdo a lo expuesto en la parte evaluativa del numeral 2.3. del concepto técnico GSC-ZO No. 000070 del 13 de marzo del 2019.</li> </ul>
<ul> <li>El Formato Básico Minero Semestral 2018, presentado mediante radicado del si minero No. 2018071228125 del 12 de julio de 2018 y Anual 2018, presentado mediante radicado del si minero No. 2019020735345 del 07 de febrero de 2019, teniendo en cuenta que la información alli consignada es responsabilidad exclusiva del titular del Contrato de Concesión No. FJT -15K de acuerdo a lo expuesto en la parte evaluativa del numeral 2.1. del concepto técnico GSC-ZO No. 000070 del 13 de marzo del 2019.</li> </ul>
2.2. En cuanto a Trámites Pendientes mencionados en el numeral 2.5. del concepto técnico GSC-ZO No. 000070 del 13 de marzo del 2019, nos referiremos a cada uno, a continuación:
<ul> <li>La Adición de Minerales, allegada por el titular inicialmente mediante comunicación 02154 del 24 de abril de 2007, en la cual solicitó adicionar al objeto de la propuesta del contrato de concesión minera</li> </ul>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 100 - de 101

el mineral plomo, reiterada mediante oficio de radicado No. 20185500557422 del 26 de julio de 2018 con fundamento en el artículo 62 de la Ley 685 de 2001 y en los mismos términos de la comunicación No 02154 del 24 de abril de 2007. Posteriormente con oficio radicado No. 20185500674462 del 06 de diciembre de 2018, el apoderado general de la sociedad Exploraciones Chocó Colombia S.A.S, aporta justificación técnica de la adición del mineral plomo solicitada el 26 de julio de 2018. Tomando en consideración que el titular solicitó la adición de minerales desde la propuesta misma del contrato de concesión No. FJT-15K, es decir, en la etapa pre-contractual, se dio traslado de dichas solicitudes al Grupo de Grupo de Contratación y Titulación, mediante memorando de radicado No. 20183330266883 del 23 de noviembre del 2018, para que dentro de su competencia resuelvan lo pertinente.
• La prórroga de la suspensión temporal de las obligaciones, elevada por apoderado de la sociedad titular con oficio de radicado No. 20185500688852 del 27 de diciembre de 2018, por corresponder a una solicitud de suspensión de obligaciones por condiciones de orden público, junto con la cual se allego certificación de alteración de orden público emitido por autoridad y de conformidad con la reciente Directiva Permanente No. 14 del 22 de marzo del 2018, queda sujeto a "el protocolo que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Policia Nacional deben seguir a la hora de emitir conceptos y/o apreciaciones en materia de segundad respecto de la jurisdicción donde se adelanten labores de exploración y explotación de yacimientos mineros, previa solicitud de la Dirección de Segundad Pública y de Ministerio de Defensa Nacional". En este sentido la Agencia Nacional de minería elaboro y presento la ficha técnica junto con los documentos adjuntos correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional, a la espera de su pronunciamiento para así proceder a resolver a través del acto administrativo, lo que corresponde
Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

**VERSIÓN: 2** 

ESTADOS

Página - 101 - de 101

CONTRATO DE CONCESIÓN	НЈК-15351	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	28/0	93/2019	AUTO GSC-ZO No. 000039	<ul> <li>3. REQUERIMIENTOS</li> <li>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013. 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Mineria ANM, se procede a:</li> <li>3.2. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HJK-15351 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 2.4 del Concepto Técnico GSC-ZO No. 000051 del 15 de febrero de 2019; para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveido o justifique la necesidad de un plazo mayor.</li> <li>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Punto de Atención Regional Manizales, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li> </ul>
--------------------------	-----------	------------------------------------	------	---------	---------------------------	---

<sup>\*</sup>Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

Se desfija hoy, 8 de abril de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

<sup>\*\*</sup>El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.